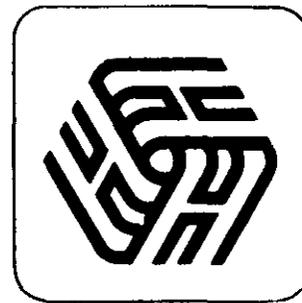




PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Diciembre de 1985

NUM.50

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **C. Horacio Vivanco Moreno**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ajacuba, Hgo.

Págs. 1—19

Eloxochitlán, Hgo.

Págs. 19—24

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de

Págs. 24—60

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

EL C. PROFR. MARIO CASTRO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AJACUBA, HGO.

A SUS HABITANTES SABED

Que la H. Asamblea del Municipio de Ajacuba, Hgo., ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 1

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

Exposición de motivos:

Este Decreto se crea ante la necesidad de actualizar, el Bando de Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Ajacuba, Hgo., para contar con un Reglamento que vaya acorde a la vida actual. La presente Administración ha trabajado para este objetivo, con el afán de conseguir los mejores logros y el beneficio colectivo.

El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, tiene como finalidad, reglamentar las diferentes actividades y los diversos aspectos de interés común, para el funcionamiento adecuado del Municipio. En sus disposiciones contiene las alternativas para la solución a los problemas y a las necesidades para lograr un Buen Gobierno, que eleve a niveles superiores su desarrollo.

Los participantes, entusiastas por contribuir a aspirar un Municipio mejor, brindaron su capacidad y experiencia en la creación del presente Bando, animados por la buena fe y la sana intención. La elaboración del pre-

sente Decreto, representa para los habitantes y vecinos de esta Jurisdicción Municipal, una garantía en la eficiencia en los Servicios Públicos y Administrativos, así como la actualización de las sanciones o conductas antisociales.

TITULO PRIMERO: ESTRUCTURA MUNICIPAL

CAPITULO 1o.

Fundamentación Legal:

El Municipio libre es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado investido de personalidad jurídica propia en los términos del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Municipio de Ajacuba, Hgo., al igual que los demás Municipios del Estado, organizarán y regularizarán su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y en lo interno se regirán por sus propios Bandos Municipales. Los cuales tomarán como base de su formación las Constituciones Federales y Estatales. Tendrán para el logro de sus fines todas las competencias que no están expresamente atribuidas por las Leyes a la Federación o al Estado.

CAPITULO 2o.

De la situación Jurídica, Política y Administrativa del Municipio:

Artículo 1º El Municipio de Ajacuba, Hgo., forma parte de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Hidalgo.

Artículo 2º El Régimen Legal del Municipio de Ajacuba, Hgo., se ajustará a lo Dispuesto por el Art. 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Art. 130 de la

- Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Artículo 3º. La Soberanía de este Municipio, reside esencial y originariamente en los habitantes de este Municipio, quienes la ejercen por medio del H. Ayuntamiento Constitucional General en los Términos de la Constitución de la República de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la Ley Orgánica Municipal.
- Artículo 4º. El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, es obligatorio para las Autoridades y habitantes del Municipio de Ajacuba, Hgo., así como para los que se encuentran temporalmente o transitoriamente dentro de su Territorio.
- Artículo 5º. El Presidente Municipal es el encargado de hacer la Administración del Municipio con base en los criterios y Políticas establecidas por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO 3o.

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION TERRITORIAL.

- Artículo 6º. El Municipio de Ajacuba, Perteneciente al Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, esta integrado de la siguiente forma:
- I.- Cabecera Municipal, Ajacuba.
 - II.- 6 Comunidades que son: Santiago Tezontlale, Vicente Guerrero, Tecomatlán, Emiliano Zapata, Ignacio Zaragoza y Tulancalco.
 - III.- 4 Colonias que son: Cuauhtémoc, el Gorrión, Santo Niño y Llano Largo.

La Cabecera Municipal, se regirá en la forma que lo determine el H. Ayuntamiento y cada una de las Comunidades y Colonias, será regido por un Delegado Municipal y los Suplentes que se consideren necesarios de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, dependientes del Juzgado Menor Municipal.

TITULO SEGUNDO: DE LA INTEGRACION MUNICIPAL.

CAPITULO PRIMERO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

- Artículo 8º. Corresponde al Ayuntamiento, el ejercicio de Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la Comunidad.
- Artículo 9º. Son Autoridades Municipales las que se indican en la Ley Orgánica Municipal y tienen las facultades y atribuciones que la misma Ley les señale expresamente y que son las siguientes:
- I. El H. Ayuntamiento es integrado por un Presidente Municipal Constitucional, un Síndico Procurador y 5 Regidores con sus respectivos suplentes, por elección Popular.
 - II.- En la materia Política y Legislativa será representada por un Regidor y suplente en la Comunidad de Santiago Tezontlale, Vicente Guerrero, Tecomatlán, la Cabecera Municipal y las Comunidades de Ignacio Zaragoza, Emiliano Zapata y Tulancalco, por un sólo Regidor. El Síndico Procurador desempeñará las funciones que le especifica la Ley Orgánica Municipal.
 - III.- En La Cabecera Municipal residirá el Juez Menor Municipal y un Delegado en cada Comunidad, quienes se apoyarán de los cuerpos de policía de sus respectivas Localidades.
 - IV. Quienes aplicarán en la esfera Administrativa el cumplimiento del presente Bando, de la Ley Orgánica Municipal y darán fiel cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de la República Mexicana, así como las Leyes y Reglamentos que de ella emanen
- Artículo 10º. Corresponde al Presidente Municipal, ejercer las atribuciones concedidas en el presente Decreto, así como procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones.
- Artículo 11º. Y promulgar, publicar y sancionar el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Artículo 12º. El Presidente Municipal podrá autorizar la creación o su presión de Unidades que requiera la Administración Pública Municipal para su buen funcionamiento.
- Artículo 13º. Las Dependencias y órganos auxiliares de la Administración Municipal deberán funcionar en forma programada y con base a los requerimientos y en las Políticas que para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno establezca el Presidente Municipal.
- Artículo 14º. Para el Ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del órden Administrativo, el Ejecutivo Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias:
- 1.- Secretaría Municipal
 - 2.- Tesorería Municipal

- 3.- Dirección de Planeación
- 4.- Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
- 5.- Dirección de Tránsito y Seguridad Pública
- 6.- Dirección de Acción Social, Cultural y Deportiva
- 7.- Juzgado Menor Municipal
- 8.- Las que se consideren necesarias para crear para el logro de objetivos y metas.

CAPITULO SEGUNDO DEL ESTADO FAMILIAR

Artículo 15°.

En la Legislación familiar, para el estado de Hidalgo, el Registro del Estado Familiar es la Institución Administrativa, sin personalidad Jurídica, dependiente del Ejecutivo Estatal que está representada por Oficiales del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar, autorizar o reconocer los actos y hechos Jurídicos relativos al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, emancipación, muerte, ausencia, presunción de muerte, pérdida de la Capacidad Legal e inscripción de ejecutorias propias de la materia del Estado Familiar.

Artículo 16°.

En el Municipio de Ajacuba, Hgo., estará a cargo del Oficial del Registro del Estado Familiar, que por ministerio de Ley corresponderá ejercer al C. Presidente Municipal, las funciones de autorizar los Actos del Estado Familiar y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, emancipación y muerte de los mexicanos y extranjeros residente de esta jurisdicción municipal, inscribir ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad para administrar bienes y las resoluciones definitivas del Estado Familiar de las personas, las cuales se ausentarán en las formas del Registro Familiar.

Artículo 17°.

Es obligación del padre y de la madre o cualquiera de ellos, registrar a sus hijos, a falta de éstos, los abuelos paternos o maternos, indistintamente, tienen obligación de declarar el nacimiento dentro de los seis meses siguientes a la fecha del alumbramiento.

Artículo 18°.

Los Médicos Cirujanos o matronas que hubieren asistido al parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al encargado del Registro Familiar, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 19°.

La misma obligación a que se refiere el Artículo anterior, la tiene el jefe de familia en cuya casa haya tenido lugar el alumbramiento, si este ocurrió fuera de la casa paterna. De igual modo, el Director o la persona encargada de la Administración dará aviso si el nacimiento tuviere lugar en un sanatorio ú hospital.

Artículo 20°.

Cuando las personas realicen el Registro de su nacimiento fuera del término establecido, es decir extemporáneo, serán multados por el encargado del Registro del Estado Familiar, de acuerdo con el tiempo transcurrido.

Artículo 21°.

El Oficial de Registro del Estado Familiar es el encargado de hacer la certificación de matrimonios, cumplidos los requisitos señalados por Art.15 del Código Familiar vigente para el Estado.

Artículo 22°.

Todas las controversias relativas el Estado Familiar conocerán los Jueces de lo Familiar, en cuyo caso, toda sentencia ejecutoria que decrete un divorcio, se remitirá una copia al encargado del Registro del Estado Familiar para que levante el acta correspondiente correspondiente.

Artículo 23°.

Extendida el Acta de Divorcio, mandará anotarse en el No. de Acta correspondiente de matrimonio de los divorcios y la copia de la sentencia se archivará con el mismo número de Acta.

Artículo 24°.

Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización dada por escrito por el encargado del Registro del Estado Familiar, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento, con certificado expedido por el médico legalmente autorizado y previo pago de derechos establecidos para obtener el permiso respectivo de inhumación. No se procederá a la inhumación o cremación sino hasta que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda.

Artículo 25°.

Los que habitan la casa en que ocurra el fallecimiento; los directores o administradores de los establecimientos de la reclusión, sanatorios, hospitales, colegios o cualquier otra casa de comunidad. Los huéspedes de los hoteles o casas de vecindad tienen obligación de dar aviso al encargado del Registro familiar dentro de las veinticuatro horas siguientes del fallecimiento y en caso de incumplimiento se sancionarán con una multa de \$ 500.00 a \$ 5,000.00 pesos.

Artículo 26°. Cuando los deudos deseen trasladar su cadáver fuera del Municipio, solicitarán el permiso en la Oficina del Registro del Estado Familiar, previo pago de derechos de traslado.

Artículo 27°. En las demás cuestiones sobre el estado de las personas, se apegará a lo establecido en el Código Familiar vigente en el Estado.

CAPITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 28°. El Patrimonio Municipal se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, destinados a un servicio público,
- II. Los muebles insustituibles como son los Expedientes Oficiales, Archivos, Documentos, Títulos, Piezas Artísticas o Históricas, Etnológicas o Paleontológicas y otras de similar naturaleza que no sean del dominio de la Federación o del Estado.
- III. Los Bienes de uso común Municipal.
- IV. Los Bienes de dominio privado que le pertenezcan en propiedad y los que en el futuro integren su patrimonio, no previstos en las fracciones anteriores.

Artículo 26°. Los bienes de dominio Público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica.

Artículo 30°. Los bienes de dominio privado son inembargables y los inmuebles podrán ser enajenados mediante acuerdo del H. Ayuntamiento, sancionado por el Congreso.

CAPITULO CUARTO.

DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 31°. El Municipio de Ajacuba, Hgo., para el cumplimiento de sus fines y aprovechamientos de sus recursos, formulará planes y programas siempre que se trate de:

- I. Creación, expansión, desarrollo, reestructuración rehabilitación o regeneración de zonas urbanas.
- II. Establecimiento, ampliación y modificación de servicios públicos.

Artículo 32°. Los planes y programas deberán contener en forma mínima:

- I. Señalamiento de objetivos generales y particulares a corto, me-

diano y largo plazo, según el caso.

- II. Procedimientos que se utilizarán para el logro de los objetivos.
- III. Recursos financieros municipales, ordinarios y extraordinarios que se aplicarán para la realización de los planes y programas.
- IV. Los diversos elementos y estudios técnicos que se hayan considerado para formular los planes y programas, principalmente aquellos que se refieren al aprovechamiento de los recursos humanos y naturales.

Artículo 33°. Los planes y programas, se elaboraran para un tiempo determinado de acuerdo a las necesidades a satisfacer y se ejecutarán con arreglo a la importancia y urgencia de las mismas.

Artículo 34°. Los planes y programas, se harán del conocimiento del Ejecutivo del Estado, para los efectos de coordinación con los de Carácter Estatal.

Artículo 35°. El Municipio de Ajacuba, Hgo., podrá aprobar y ejecutar planes tendientes a:

- I. La conservación, valoración, protección y fomento de su patrimonio histórico y artístico.
- II. La conservación, valoración, protección y fomento de bellezas naturales y zonas típicas que se encuentren en su patrimonio.
- III. El mejoramiento del medio ambiental urbano y rural.
- IV. Conservación del suelo, flora, fauna y reforestación, en coordinación con las dependencias federales y Estatales correspondientes; así como las demás que determinen las necesidades Municipales y el interés público.

Artículo 36°. Los planes y programas, podrán ser modificados o suspendidos en todo tiempo, siguiendo en este caso, la misma forma que se utilizó en su elaboración, cuando lo demande el interés social o lo requieran circunstancias de tipo técnico o económico.

Artículo 37°. El H. Ayuntamiento de Ajacuba, Hgo., podrá elaborar y ejecutar planes y programas que excedan su período constitucional, pero su ejecución requerirá aprobación de legislatura.

Artículo 38°. En esta Jurisdicción Municipal funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

Artículo 39°.

EL COPLADEM. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y coadyuvar con la colaboración de planes y programas para el Desarrollo del Municipio buscando su congruencia con los que formulen los Gobiernos: Federal y Estatal.
- II. Formular y proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal programas de inversión, gastos y financiamientos públicos para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras o servicios y claramente jerarquizadas, a partir fundamentalmente de las prioridades señaladas en el programa de Gobierno Municipal.
- III. Surgerir a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar el Desarrollo del Municipio.

Artículo 40°.

EL COPLADEM. Contará con el apoyo técnico que en cada caso convenga con las entidades de la Administración Pública, Federal y Estatal, para su adecuada operación.

Artículo 41°.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, estará integrado por:

- I. Un Coordinador que será el Presidente Municipal.
- II. Un Representante del Consejo de Colaboración Municipal.
- III. Un Secretario Técnico que será el Jefe de Unidad Productiva.
- IV. Los Funcionarios de Mayor jerarquía del H. Ayuntamiento.
- V. Los titulares de los órganos de las Dependencias de Gobierno del Estado y los Representantes de las Entidades de la Administración Pública Federal, cuyas acciones interesen al Desarrollo del Municipio.
Así mismo se invitará a formar parte del Comité a:
- VI. Los Titulares de las Comisiones donde participan los Sectores: Público, Social y Empresarial, cuyas acciones interesen al Desarrollo del Municipio.
- VII. Los Representantes de las Organizaciones de Empresarios, obreros y campesinos y sociedades cooperativas que actúen a Nivel Municipal y que estén debidamente registradas ante las Autoridades correspondientes.
- VIII. Los Presidentes de los Comisariados Ejidales.
- IX. Otros Representantes de los Sectores Social y Privado que el

Coordinador del Comité estime pertinente.

- X. Los Diputados Federal y Local de este Tercer Distrito.

TITULO TERCERO

DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

Artículo 42°.

Este Decreto de Bando de Policía y Buen Gobierno de Ajacuba, Hgo., es obligatorio para todos los habitantes de este Municipio. Así como para los que no siéndolo, se encuentren temporal o transitoriamente dentro de su Territorio.

Artículo 43°.

Son habitantes del Municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de este Territorio Municipal.

Artículo 44°.

Son vecinos del Municipio los habitantes, que cuanto menos tengan un año de residencia fija dentro de este Territorio Municipal.

Artículo 45°.

Los habitantes y vecinos de este Municipio tienen las siguientes obligaciones.

- I. Respetar y conservar la tranquilidad, seguridad y el orden público dentro del Municipio.
- II. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas cumpliendo las Leyes Federales, Estatales y Municipales, Reglamentos y demás disposiciones emanadas de las mismas.
- III. Desempeñar cualquiera de los cargos, servicios y funciones declaradas como obligatorias por las leyes.
- IV. Aceptar los cargos para formar parte de los Consejos de Colaboración Municipal.
- V. Desempeñar los cargos de elección popular cuando reúnan los requisitos exigidos sobre el particular, por la Constitución Política del Estado y las Leyes de la Materia.
- VI. Prestar auxilio a las Autoridades y a los Vecinos cuando sean legalmente requeridas para ello.
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y moralidad de su Comunidad y del Municipio en general.
- VIII. Proporcionar sin demora y con toda veracidad los informes y datos estadísticos o de cualquier género que le fuesen solicitados por las autoridades Municipales en el ejercicio de su función.
- IX. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por

las Leyes Federales, Estatales o Municipales.

- X. Contribuir para las obras materiales, para gastos públicos cívicos que dispongan las Leyes, Acuerdos, Asambleas; con la excepción de las personas que a criterio de las comisiones consideren la situación económica y física de los vecinos que deberán quedar exentos.
- XI. Enviar a sus hijos o tutorados a las escuelas públicas o privadas incorporadas, para obtener la Educación Primaria obligatoria.
- XII. Tener un modo honesto de vivir.
- XIII. Presentar a sus hijos varones a la edad militar ante la junta Municipal de Reclutamiento, remisos o anticipados, para que presenten el Servicio Militar Obligatorio.
- XIV. Las demás obligaciones que les imponga este Bando, los Reglamentos Municipales y las disposiciones relativas del Estado y de la Federación.

Artículo 46°.

Los habitantes y vecinos del Municipio tienen los siguientes derechos:

- I. Votar y ser votados para los puestos públicos municipales de elección popular siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Constitución General de la República y las Leyes sobre la Materia.
- II. Preferencia en igual de circunstancias, para el desempeño de los empleos, cargos y comisiones y para el otorgamiento de contratos y concesiones municipales.

Artículo 47°.

La vecindad se adquiere:

- I. Teniendo un año cuando menos con domicilio establecido dentro del Municipio y con residencia efectiva dentro de ese lapso.
- II. Manifestando expresamente, antes del tiempo señalado en la Fracción anterior, ante la Autoridad Municipal, el deseo de adquirir la vecindad, anotándose en el Registro Municipal, comprobando haber renunciado ante las Autoridades Municipales de su anterior vecindad.

Artículo 48°

La vecindad se pierde por:

- I. Ausencia Legal.
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar.
- III. Por ausencia, por más de seis meses del Territorio Municipal.

Artículo 49°.

La vecindad no se pierde:

- I. Por ausencia en virtud del desempeño de algún cargo de Elección Popular o por cumplir algún Servicio Militar en el Ejército Nacional.

TITULO CUARTO

DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO

DEL ORDEN PUBLICO

Artículo 50°.

Cualquier individuo que sea sorprendido en la vía Pública ingiriendo bebidas embriagantes, será Detenido y consignado a las autoridades correspondientes.

Artículo 51°.

Cualquier persona que escandalice o perturbe el orden Público así como que se encuentre en Estado de ebriedad será detenido y remitido a la Presidencia Municipal, donde se le aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 52°.

Los propietarios de restaurantes, cafeterías loncherías, tiendas y demás similares, serán responsables del orden mismo y si hubiere algún escándalo aún provocado, por los ciudadanos se clausurarán los establecimientos por las Autoridades Municipales.

Artículo 53°.

Las Autoridades Municipales sancionarán a las personas que disputen o riñan a golpes en la vía Pública.

Artículo 54°.

Serán sancionadas las personas que al amparo de una manifestación o mítin, profieran palabras injuriosas o hagan referencia a la vida privada de particulares, Autoridades y demás Funcionarios Públicos.

Artículos 55°.

Quien arroje sobre otra persona cualquier objeto que le cause lesión, molestia, daño o ensuciarle o le profieran palabras obscenas que lastime el pudor y la honorabilidad de cualquier ciudadano será detenido y consignado ante la Autoridad Municipal.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA PROSTITUCION, LA VAGANCIA, LA EMBRIAGUEZ Y MORAL PUBLICAS.

Artículo 56°.

Queda prohibido ejercer públicamente actos de lasivia o de prostitución, que ofenden la moral y las buenas costumbres.

Artículo 57°.

La Presidencia Municipal está facultada para dictar las disposiciones que estime convenientes a fin de evitar la vagancia y malvivencia; cualquier individuo que por sus actos habituales pueda reputarse como vago o malviviente, será empleado en obras Públicas Municipales.

- Artículo 58°. La Presidencia Municipal está facultada para erradicar la vagancia, la mendicidad, la inmoralidad y cualquier otra situación que deteriore la imagen del Municipio.
- Artículo 59°. Queda totalmente prohibido establecer o instalar bares, pulquerías, cantinas o cualquier venta de bebidas embriagantes, a una distancia lineal, no menor de 100 metros de escuelas, templos, hospitales, fábricas y campos deportivos.
- Artículo 60°. Los encargados de Restaurantes-Bar, bares, fondas y otros establecimientos análogos, siempre que no justifiquen haber puesto medios necesarios para impedir que en su establecimiento se cometan faltas contra la moral, disposiciones de este Bando o que permita juegos prohibidos serán sancionados.
- Artículo 61°. Queda absolutamente prohibida la entrada de menores de edad a los establecimientos en los que se expendan bebidas embriagantes. Los propietarios o encargados de dichos establecimientos fijarán en la puerta de los mismos un rótulo que exprese esta disposición. Las personas mayores que sean sorprendidas induciendo a menores de edad a tomar bebidas alcohólicas serán consignadas y sancionadas.
- Artículo 62°. Queda prohibido a los propietarios de expendios de bebidas embriagantes, vender u obsequiar bebidas a policías y militares uniformados, entendidos que la contravención a esta disposición será sancionada severamente y en caso de reincidencia será ordenada de inmediato la clausura del establecimiento, así mismo, se impondrá sanción y esta aumentará progresivamente hasta el cierre del establecimiento, al que sea sorprendido vendiendo estos productos después de las nueve de la noche.
- Artículo 63°. Queda prohibido adornar con los colores de la Bandera Nacional o colocar retratos de héroes u hombres ilustres en el interior o exterior de Bares, cantinas y similares.
- Artículo 64°. Constituyen faltas a la moral y a las buenas costumbres:
- I. Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.
 - II. La satisfacción de necesidades fisiológicas o corporales en la vía pública.
 - III. La exhibición o venta de revistas, impresos grabados, tarjetas y figuras de carácter inmoral o pornográfico.
- Artículo 65°. Los Niños menores de 12 años no podrán ser empleados en ningún trabajo, durante las horas de labores escolares o en lugares que sean propios para adultos.
- Artículo 66°. Es obligación de los administradores o encargados de Hoteles, mesones y otros establecimientos similares:
- I. Llevar un Registro en donde especifique datos personales, procedencia de cada cliente, así como datos del vehículo que traiga a su servicio.
 - II. Informar el C. Presidente Municipal en el momento en que lo solicite, cualquier dato relacionado con su negocio.
- Artículo 67°. Queda prohibida la entrada a bares, cantinas a mujeres y a menores de edad, estos establecimientos colocarán en la puerta de entrada un rótulo que tenga esta disposición
- Artículo 68°. Los propietarios o encargados de cualquier negocio en el que tenga acceso al público, deberá de permitirle el acceso a los Miembros de H. Ayuntamiento Municipal, quienes podrán exigir el exacto cumplimiento del programa anunciado o el buen funcionamiento de sus servicios, teniendo facultades para suspender y consignar a los responsables cuando estime que el espectáculo o los servicios están atacando a la moral del orden público o pongan en peligro la vida de los usuarios.
- Artículo 69°. El H. Ayuntamiento concederá Licencias mediante el pago de una cuota, para la celebración, reuniones en el que se haga uso de instrumentos musicales y aparatos sonoros que causan molestias a los vecinos.
- Artículo 70°. El H. Ayuntamiento tomará medidas necesarias para regular el uso de claxons, bocinas, timbres, campanas y otros instrumentos musicales y otros aparatos similares que producen ruidos intensos, perturbando la tranquilidad de la Población.
- CAPITULO TERCERO.
DE LA VIA PUBLICA.**
- Artículo 71°. No podrán ser colocados en la vía o sitios públicos, objetos o vehículos que estorben el libre tránsito de los peatones y vehículos.
- Artículo 72°. Para que se pueda construir, provisional o definitivamente algún acueducto, caño o zanja que atravesase algún camino o vía pública, será necesario el permiso de la Autoridad Municipal, y, los interesados están obligados a

hacer los trabajos que ordenen la propia Autoridad Municipal, con el fin de no entorpecer el tránsito de los peatones y vehículos.

Artículo 73°. Antes de hacer cualquier trabajo de excavación en alguna calle, vía pública o camino vecinal, será necesario solicitar licencia previamente al C. Presidente Municipal, quien exigirá a los interesados las reparaciones posteriores, dejando a igual nivel dicha reparación y con el mismo material de que haya estado hecho; pidiendo un depósito que garantice el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 74°. Los propietarios o arrendatarios de predios que para su riego o desagüe utilicen zanjas o acueductos que colinden con alguna vía pública, tendrán la obligación de mandar a hacer el desaholve correspondiente sin obstruir el tránsito y sin reducir la anchura de la vía pública colindante.

Artículo 75°. Es obligación de los vecinos, conservar el debido estado las fachadas de sus casas y establecimientos comerciales e industriales.

TITULO QUINTO.

DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y DE LAS AUTORIDADES CAPITULO PRIMERO

DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Artículo 76°. El H. Ayuntamiento del Municipio, cuidará, procurará y mantendrá la tranquilidad y el orden público.

Artículo 77°. El C. Presidente Municipal, podrá tomar medidas que considere necesarias para prevenir la comisión de delitos y coadyuvar en la persecución de los delincuentes.

Artículo 78°. Para la seguridad del Municipio, funcionará un Cuerpo de Policía y Tránsito Municipal, que tiene como jefe inmediato al Presidente Municipal, quien hará los cambios y remisiones correspondientes, según la falta o delito a que haya infligido.

Artículo 79°. El Jefe de Tránsito y Seguridad Pública Municipal, será responsable de la custodia de los detenidos; y de la exacta observancia de las disposiciones de este Bando de Policía de la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes respectivas.

Artículo 80°. Corresponde al Presidente Municipal, a través de su Dirección de Seguridad Pública, Administrar, vigilar y mantener en buen estado el Reclusorio Municipal para adultos infractores.

Artículo 81°. El presidente Municipal, podrá nombrar los Delegados Municipales, que considere conveniente o necesarios

para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes y vecinos.

Artículo 82°. La policía y Tránsito ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos a los cuales tenga acceso el público, en todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio privado.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

Y DE LOS BIENES

Artículo 83°. La Personas del Municipio podrán poseer armas autorizadas por la Ley en sus domicilios para su seguridad, la de su Familia y de sus bienes.

Artículo 84°. La autoridad Municipal, podrá decomisar las armas de fuego, a toda aquella persona que sin autorización Legal o sin haber cumplido los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porte o haga uso de ellas en la vía pública.

Artículo 85°. Quien causa destrozos, daños o perjuicios o establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos o edificios públicos, se les impondrá una multa que tenga a bien señalar el Presidente Municipal, además de la responsabilidad penal o civil en que incurra

Artículo 86°. Quien en horas de la noche trasporte muebles u objetos valiosos, deberá mostrar su legítima propiedad y procedencia, en caso contrario serán remitidos a la Presidencia Municipal, para su oportuno esclarecimiento

CAPITULO TERCERO DE LA POLICIA MUNICIPAL

Artículo 87°. El Mando superior sobre la Policía lo ejercerá el Presidente Municipal, en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 88°. El Cuerpo de Policía Municipal Administrativamente dependerá de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Artículo 89°. Al frente de la corporación de Policía habrá un Comandante, el cual podrá ser nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 90°. La Corporación de Policía Municipal tiene como finalidad, procurar y mantener la seguridad y el orden público dentro de la Jurisdicción del Municipio.

Artículo 91°. La policía tendrá como funciones la de vigilar y proteger eficazmente la integridad física de las personas, la propiedad de los particulares, la propie-

dad pública; así como procurar el orden dentro de la jurisdicción de este Municipio.

Artículo 92°

Cuando algún delincuente se refugie en algún domicilio privado, la Policía no penetrará en ella, únicamente con permiso del dueño a por orden por escrito de la autoridad competente, no se considerará como domicilio privado, patios, azoteas, cocinas, excusados y bodegas de las casas de huéspedes, hoteles, loncherías, restaurantes-bar o cualquier otro lugar en el que se tenga acceso al público.

Artículo 93°.

El Comandante de Policía y Tránsito dará diariamente al Presidente Municipal un Informe de Novedades de Tránsito levantadas el día anterior.

Artículo 94°.

La Policía Municipal no deberá por ningún motivo:

- I. Detener a quienes por necesidad y en razón de su trabajo transiten a altas horas de la noche en el Municipio, salvo que incurran en algún delito.
- II. Exigir o recibir de cualquier persona, dinero o dádiva alguna por cualquier cosa, motivo o servicio de policía prestado.
- III. Cobrar multas, pedir fianzas, retener, extraviar los objetos recogidos a los detenidos.
- IV. Librar o practicar órdenes de aprehensión, sin previa instrucción de la Autoridad competente.
- V. Practicar visitas domiciliarias, sin mandato expreso de la Autoridad Municipal.

Artículo 95°.

Son obligaciones de los Miembros de los cuerpos de Seguridad.

- I. Usar las prendas que les asignen, sin otras que alteren su uniforme.
- II. Usar un lenguaje correcto, evitando el uso de palabras obscenas.
- III. Usar los uniformes que le son solicitados por los particulares con toda cortesía.
- IV. Vigilar especialmente a desconocidos y a personas sospechosas.
- V. Proteger a los ancianos y a los niños.
- VI. Recoger a los niños que se encuentren extraviados, conduciéndolos a la Comandancia del Cuerpo de Seguridad.
- VII. Auxiliar a todo aquél que fuera víctima de alguna enfermedad repentina.
- VIII. Conocer ampliamente el Bando de Policía y Buen Gobierno.
- IX. Impedir los juegos de azar.

X. Desempeñar con toda discreción las comisiones que le fueren conferidas.

XI. No maltratar a las personas que por su mal comportamiento ameriten detención.

XII. No harán mal uso de sus armas.

XIII. No faltar a su Servicio sin justificar su causa.

XIV. Ser de notoria buena conducta.

Artículo 96°.

En caso de cualquier queja contra un Agente u Oficial de Policía, está deberá ser elevada al conocimiento del C. Presidente Municipal.

CAPITULO CUARTO

DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL

Artículo 97°.

En este Municipio se instalará un Juzgado Menor Municipal que estará a cargo de un Juez que designe libremente el Presidente Municipal, quien a la vez tendrá la facultad de nombrarlos y removerlos.

Artículo 98°.

La competencia del Juzgado será del conocimiento de controversias que no excedan la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 99°.

Las personas que sean detenidas por infracciones al Presente Bando y/o a la Ley Orgánica Municipal y/o que hayan cometido algún delito del fuero común o federal, serán consignados a las autoridades competentes, sin que esto los exima de cumplir con la pena que les imponga el Juez Menor Municipal o el Presidente Municipal en su caso.

Artículo 100°.

El Juez Menor Municipal, tiene facultades para expedir citatorios ú órdenes de comparecencia y harán la clasificación de las infracciones cometidas el Bando de Policía, haciéndoles saber de inmediato al infractor.

Artículo 101°.

El Juez Menor Municipal, al recibir las remisiones del Comandante de Policía y el de los detenidos, levantará un inventario de los objetos con que lo recogieron y en el que se expresará la hora en que fue o fueron reclusos.

Artículo 102°.

El infractor tan pronto pague la multa aplicada a compurgada la pena corporal que se les haya impuesto será puesto en libertad.

Artículo 103°.

En los Reclusorios Municipales, todos los individuos se portarán pacíficamente teniendo la obligación de realizar el aseo de las zonas de detención, así como de las calles y plazas públicas y de ocuparse en los trabajos que se les encomiende sino están impedidos por causa de enfermedad o físicamente, quedando totalmente prohibi-

do el uso de consumo de bebidas embriagantes o sustancias marcólicas.

Artículo 104°. El H. Ayuntamiento, contará con un Juez Menor Municipal quien además de calificar las infracciones a los Reglamentos Administrativos, podrá ejercer las facultades que expresamente le confieren las Leyes.

Artículo 105°. Todas las personas deberán comportarse con el debido respeto hacia los Agentes de Policía, obedecer sus indicaciones y prestarles la necesaria colaboración cuando les sea solicitada.

Artículo 106°. Cualquier persona que fuere detenida por la Policía, podrá exigir su inmediata consignación ante el Juez Menor Municipal para aclarar su Detención y proceder conforme a derecho.

Artículo 107°. Las personas sólo podrán ser detenidas presentándoles orden escrita por el Juez Menor Municipal o cuando se les sorprenda en el momento de cometer el delito o desobedecer las disposiciones de este Bando.

Artículo 108°. Cuando alguna persona sea citada 3 veces consecutivas por el C. Presidente Municipal o por el Juez Menor Municipal y no se presente, la Policía podrá detenerlo donde lo encuentre, sólo para presentarlo ante la Autoridad Correspondiente.

Artículo 109°. Cualquier vecino podrá detener sin mal trato, a toda personas que hubiere cometido algún delito y aquellos sobre los que caigan fundadas sospechas de que han cometido o pretendido algún delito. En estos casos, dará inmediata parte a la Comandancia de Policía, al Juzgado Menor Municipal o a la Presidencia Municipal.

CAPITULO QUINTO

DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 110°. Las Autoridades Auxiliares Municipales, actuarán en sus respectivas Jurisdicciones, como Delegados del H. Ayuntamiento y por consiguiente tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener en términos de la Ley Orgánica Municipal, el orden, tranquilidad y seguridad de los vecinos del lugar donde actuen conforme lo determine el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 111°. Para los efectos de esta Ley, son Autoridades Auxiliares Municipales, los Delegados y Sub-Delegados.

Artículo 112°. Por cada Delegado y Sub/Delegado, habrá un suplente.

Artículo 113°. Los Delegados y Sub-delegados, durarán en su cargo, 6 meses, pudiendo

ser removidos por el Presidente Municipal en cualquier tiempo, por justas causas, llevándose a los Suplentes; si estos no se presentarán se designarán a los substitutos.

Artículo 114°. El procedimiento para la designación de Delegados y Sub-Delegados será el siguiente:

- I. El presidente Municipal someterá a la consideración de los vecinos una terna de personas ampliamente reconocidas que serán candidatas para ocupar esos cargos.
- II. Se señalará una fecha, en la cual los vecinos reunidos en Asamblea, votarán por alguna de las personas de la terna.
- III. Entrarán en funciones al día siguiente de la Elección.

Artículo 115°. Los Delegados Municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cuidar que se respete y se cumpla con el contenido de este Bando dándolo a conocer profundamente a su Comunidad.
- II. Consignar a los infractores poniéndolos a disposición del Juez Menor Municipal, para que le sea aplicada la sanción a que se hubieran hecho acreedores.
- III. Cumplir las ordenes emanadas de la Presidencia Municipal.
- IV. Velar por el Progreso, la moralidad del orden y la tranquilidad pública y por el cumplimiento de los ordenamientos que las Autoridades dicten.
- V. Ser auxiliar permanente del Juez Menor Municipal en funciones y comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal, las novedades de importancia que ocurran en su Jurisdicción.
- VI. Actuar de inmediato en cualquier problema o violación a este Bando, a la Ley Orgánica Municipal, a la Constitución Política del Estado o de la Federación y de lo que de ellas emanen.
- VII. Vigilar la matanza de animales para el abastecimiento público, que hayan sido legalmente adquiridos los semovientes y que su carne sea sana para que no perjudique a los consumidores.
- VIII. Los Delegados Municipales que dejaren de cumplir con sus obligaciones serán destituidos sin perjuicio de sufrir las sanciones de Ley o por irresponsabilidad Oficial.

CAPITULO SEXTO

DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL

Artículo 116°. En esta Jurisdicción Municipal, funcionará uno o varios consejos de colaboración Municipal, según lo acuerde el H. Ayuntamiento:

- I. Estarán integrados por 3 ó más Miembros, fungiendo uno como Presidente.
- II. Donde existan agrupaciones y organizaciones representativas, podrán estar integradas en el Consejo.
- III. En la organización, funcionamiento y supervisión de los Consejos de colaboración Municipal, sólo podrá intervenir el Presidente Municipal.
- IV. En una misma Localidad no podrán funcionar al mismo tiempo un consejo de colaboración Municipal y otro con la denominación de Consejo de participación Ciudadana.

Los consejos serán órganos de promoción y gestión Social y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas Municipales aprobados.
- II. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio Social.
- III. Presentar promociones al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas Municipales o modificarlos en su caso.
- IV. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los Servicios Públicos Municipales de su área de adscripción.

Artículo 118°. Los consejos de Colaboración o de Participación Ciudadana, se integran con los vecinos del Municipio y serán electos democráticamente en la forma y términos que determine el Ayuntamiento. Durarán en su encargo tres años.

Artículo 119°. Los Consejos de Colaboración Municipal tendrán la obligación de informar mensualmente al Ayuntamiento sobre:

- I. Los proyectos que pretenda realizar.
- II. El estado de las obras en proceso.
- III. Las Obras realizadas.
- IV. El estado de cuenta que guarda la recolección de aportaciones económicas de la Comunidad.

Artículo 120°. El Ayuntamiento podrá encomendar a los Consejos de Colaboración la recolección de aportaciones económicas de la Comunidad, cuando se trate de

obras realizadas de acuerdo con la Ley de Cooperación de Obras Públicas del Estado.

En este caso los recibos serán autorizados por la Tesorería Municipal y a ésta se concentrarán sus fondos, los cuales se aplicarán a la obra respectiva.

Artículo 121°. Cuando uno o más de los miembros del consejo no cumplan con sus obligaciones y tengan suplentes, serán sustituidos por éstos; si no existen, el Presidente Municipal podrá designar substitutos.

CAPITULO SEPTIMO

DEL TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 122°. El Presidente Municipal se ocupará de la integración del Cuerpo de Vigilancia del Tránsito de vehículos y peatones, estableciendo los requisitos para su integración, sus funciones y obligaciones así como sus medidas disciplinarias.

Artículo 123°. El Presidente Municipal a través de su Dirección de Tránsito y Seguridad Pública se coordinará con las Autoridades competentes para el establecimiento de requisitos, restricciones y medidas necesarias para tránsito y establecimiento de vehículos dentro de la ciudad.

Artículo 124°. El Cuerpo de Tránsito Municipal tendrá como función: vigilar o instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones dentro de la ciudad.

Artículo 125°. El Presidente Municipal podrá fijar el monto de las multas correspondientes a las infracciones del Reglamento de Tránsito Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente.

Artículo 126°. La Presidencia Municipal dotará a los miembros de Policía y Tránsito, de talonarios a fin de que levanten infracciones correspondientes o expidan Citatorios de Comparecencia a los propietarios de vehículos y establecimientos comerciales, que hayan violado el Reglamento de Tránsito o lo dispuesto por éste Bando de Policía y Ley Orgánica Municipal.

TITULO SEXTO

DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO PRIMERO

DE LA URBANIZACION MUNICIPAL

Artículo 127°. La construcción y reparación de casas y toda clase de edificios, se sujetarán a los Reglamentos y disposiciones que acuerden las autoridades Municipales.

pales o Estatales, requiriéndose Licencia previa del Ayuntamiento para conservar el buen alineamiento de las calles.

Artículo 128°. Se prohíbe borrar o destruir los números o letras con que estén marcadas las casas de las poblaciones; las placas o letras con que se designan las calles, callejones, plazas, cuarteles, manzanas o casas destinadas al uso público.

Artículo 129°. Las personas que maltraten o destruyan árboles plantados en las plazas, jardines o calles de la población, serán consignados a la Presidencia Municipal.

Artículo 130°. Los propietarios o inquilinos de casas en cuyo frente hayan plantado árboles, deberán cuidarlos debidamente siendo responsables de su conservación.

Artículo 131°. La persona que maltrate o destruya los árboles, prados, fuentes, monumentos y lugares públicos de ornato, se hará acreedora de reparar el daño causado y la sanción que le imponga el C. Presidente Municipal, de acuerdo con las disposiciones relativas de este Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL

Artículo 132°. Es obligatorio los propietarios de predios que estén ubicados en las zonas urbanas del Municipio, el lineamiento correspondiente número oficial y lo dispuesto por la Ley de Planificación, Catastro y Obras Públicas del Municipio del Estado, ya que el predio sea propiedad privada, Ejidal o Comunal.

Artículo 133°. Para cualquier tipo de construcción, demolición, conexión de Agua Potable o drenaje o reparación de algún inmueble, barda o cerca es necesaria la Licencia Municipal.

- I. Para expedir la Licencia de Construcción de alineamiento o conexión, es necesario que el solicitante presente los Planos Arquitectónicos.
- II. La escritura o comprobante de posesión del terreno.
- III. Y los pagos de impuestos previstos por la ley de la Materia.

Artículo 134°. Solamente con Licencia de la Presidencia Municipal, se podrán colocar andamios, tapias, escaleras, materiales de construcción y otros objetos que invadan la vía pública, siempre y cuando no obstaculicen el paso.

CAPITULO TERCERO

DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS MUNICIPALES

Artículo 135°. Es obligación de los habitantes del Municipio, cooperar para la construcción, conservación y reparación de las obras materiales que se lleven a efecto en el Municipio, bajo acuerdos o asambleas, etc., en que se haya aprobado dicha obra, quien no cumpla con estos acuerdos será obligado a cumplir y sufrir la sanción correspondiente.

Artículo 136°. Queda estrictamente prohibido realizar en la Vía Pública cualquier tipo de actividad como lo es la reparación, pintura, cambios de lubricante o servicios a cualquier vehículo que causen molestias a los ciudadanos o daños materiales.

Artículo 137°. Los ciudadanos que tengan la necesidad de afectar en las calles o aceras, la carga y descarga de sus artículos sólo podrán realizarlo no obstruyendo el paso de peatones y de vehículos.

Artículo 138°. Los vehículos de propulsión no mecánica o bicicletas deberán de contar con la tarjeta y placa de circulación respectiva, expedida en la Presidencia Municipal, teniendo como plazo para adquirirla los primeros 90 días de cada año, pasando este período serán remitidas a la Presidencia Municipal.

Artículo 139°. Se prohíbe el tránsito de cualquier tipo de vehículos de bicicletas y de somovientes, en las aceras, banquetas de las calles y pisos de las plazas públicas.

Artículo 140°. El conductor de cualquier vehículo de cualquier semoviente de carga de tiro o silla, o de cualquier otro tipo de animales, que circulen por los poblados o terrenos sembrados o cultivos tienen la obligación de guiarlos con cuidado y no causar daños, pánico o atropellos, quien haga caso omiso de este Artículo será detenido inmediatamente.

Artículo 141°. Los animales que se encuentren vagando por las calles o en las carreteras, serán conducidos al corral de consejo y sus propietarios además de pagar los gastos correspondientes, cubrirán la multa que les imponga la Presidencia Municipal.

- I. Los propietarios o poseedores de animales broncos o bravos, serán responsables de los daños o accidentes que causen u originen.
- II. Los animales referidos en la Frac. I, no podrán ser conducidos libremente por las calles con el

fin de no causar molestias ni pánico a la Comunidad.

TITULO SEPTIMO

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

Artículo 142°. La inhumación de los cadáveres, se hará solamente en los panteones autorizados para ello y precisamente en el lugar que indique la Licencia expedida por el C. Oficial del Registro del Estado Familiar. la inhumación no se hará antes de las 24:00 horas, ni después de las 36:00 horas, contadas desde el fallecimiento; por excepción, las Autoridades Sanitarias competentes, podrán disponer que la inhumación se haga antes del tiempo indicado y por su parte las autoridades judiciales podrán ordenar se retarde la inhumación.

Artículo 143°. Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro o llevados a los panteones para su inhumación, deberán ir cubiertos de tal manera que no queden expuestos a la vista del público.

Artículo 144°. El traslado de cadáveres dentro del Municipio no podrán hacerse en automóviles o camionetas destinados al Servicio Público, de carga o de pasajeros, salvo el permiso que concedan las Autoridades Sanitarias correspondientes.

CAPITULO SEGUNDO

DEL USO INDEBIDO DE LAS AGUAS DE RIEGO,

POTABLE Y DRENAJE

Artículo 145°. La presidencia Municipal vigilará y establecerá las medidas necesarias, para el uso adecuado del agua potable, aguas de riego, drenaje y otros servicios Públicos Municipales.

Artículo 146°. Quienes dejen correr agua excesiva por los caminos o sembradíos, serán sancionados por la Autoridad Municipal y deberán además reparar los daños causados.

Artículo 147°. Quienes estorben el curso de las corrientes de riego o dispongan de ella sin tener derecho, serán sancionados por la Autoridad Municipal y deberán de reparar los daños causados o dar una compensación equitativa a los perjudicados.

Artículo 148°. El servicio de agua potable y drenaje es obligatorio para todas las propiedades del área urbana, emplazadas a menos de 10 metros de las respectivas tuberías o colectores previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

Artículo 149°. Serán sancionados los usuarios que sean sorprendidos desperdiciando voluntariamente o por descuido, el Agua Potable del Sistema.

Artículo 150°. Los aparatos medidores instalados o que se instalen en el futuro en los predios, son inviolables en cuanto a los sellos que los resguarde y el funcionamiento correcto de los mismos; en todo caso, la Presidencia Municipal, por conducto de sus agentes, pueden inspeccionar en cualquier momento el estado que guarden esos aparatos.

Artículo 151°. La Presidencia tendrá la facultad para solicitar de los vecinos de cualquier predio, la autorización correspondiente para inspeccionar las tuberías e instalaciones hidráulicas y los propietarios o quienes habiten el predio de que se trate tendrán obligación de llevar a cabo las adaptaciones que al efecto se indiquen.

TITULO OCTAVO

DE LA AGRICULTURA, GANADERIA Y

RECURSOS NATURALES

Artículo 152°. Es obligación de todo propietario poseedor de tierras óptimas para sembrar y cultivar aprovecharlas adecuadamente, en la producción de alimentos y productos agropecuarios.

Artículo 153°. En terrenos de cultivo y sembradío queda terminantemente prohibido en cualquier época del año el pastoreo, convertirlas en camino o causar daño, sólo podrán hacer esto con permiso del propietario poseedor.

Artículo 154°. Por cada árbol que se tale o se tire sin previo permiso de la Autoridad respectiva, es obligación plantar dos y si lo hace sin Licencia se le sancionará severamente.

Artículo 155°. La persona que sea propietario de semovientes tiene la obligación de retirar o refrendar cada 3 años su marca, señal y fierro quemador con que acredite la propiedad de los mismos, sin este requisito serán declarados bienes mostrencos sus animales.

I. Los animales que no estén marcados o señalados y que surja controversia, para quien acredite su propiedad serán declarados bienes mostrencos sus animales.

II. Quien tenga en su poder o cuidado cualquier semoviente que viole lo dispuesto en la Fracción anterior, debe manifestarlo remitiéndolo al corral de Consejo, en un término no mayor de 24:00 horas, de la hora de su hallazgo o cap-

- tura, quien no lo haga será con-
signado por el delito de abigeato.
- III. Es obligatorio a los propietarios
de semovientes dar aviso inme-
diatamente a la Presidencia Mu-
nicipal, de la aparición de epizoo-
tias o enfermedades que pongan
en peligro a cualquier tipo de
animales.

- Artículo 156°. Se prohíbe la cacería, a las personas
que no son del Municipio y a las per-
sonas del Municipio, sólo se les per-
mitirá con permiso de la Sub-
Secretaría de Pesca y Fauna, así co-
mo de las Leyes y Reglamentos en
materia, esto es con la finalidad de
conservar las especies existentes.
- Artículo 157°. El propietario de cualquier semovién-
te o personas que contaminen el agua
en cualquier lugar y que cause mole-
stias o daños a seres humanos, anima-
les y peces, también serán sanciona-
dos.
- Artículo 158°. La exploración de cualquier otro recur-
so natural no renovable, estará suje-
to a los lineamientos que establezca
el H. Ayuntamiento.

TITULO NOVENO

DEL COMERCIO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

- Artículo 159°. El ejercicio del comercio y la industria
dentro del Municipio, sólo podrá efec-
tuarse mediante Licencia que será ex-
pedida por la Presidencia Municipal,
sujetándose a las disposiciones de los
Reglamentos respectivos.
- Artículo 160°. Queda establecido en todo el Munici-
pio el horario para todos los comer-
cios de las 5:00 a las 21:00 horas, ex-
cluyendo a las que presentan servi-
cios públicos de transportes, casetas
telefónicas, Hoteles, Farmacias, con-
sultorios Médicos que prestan servi-
cios las 24:00 horas; y cualquier otro
comercio que lo solicite y especifican-
do su actividad, previo el pago de
derechos.
- Artículo 161°. Cuando en los establecimientos co-
merciales, queden algunos clientes
por atender, la Policía Municipal co-
cederá una tolerancia de media hora,
para suspender el servicio total de su
comercio quien haga caso omiso a es-
te Artículo o venda después del hora-
rio será sancionado severamente y si
reincide, serán sancionados o clausu-
rados los establecimientos.
- Artículo 162°. En todo establecimiento mixto en don-
de expendan bebidas embriagantes,
se hará un departamento especial pa-
ra su venta.

- Artículo 163°. Queda terminantemente prohibido
servir licor o cualquier bebida embria-
gante a personas que causen ya estar
en estado de ebriedad.
- Artículo 164°. El Presidente Municipal estará encar-
gado de vigilar y fijar, en su caso, las
condiciones que deban reunir todos
los establecimientos, cuyo inadecua-
do funcionamiento pueda ocasionar
daños o molestias a la Comunidad y
dar cuenta a la Autoridad cuando
corresponda.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONTROL DE PRECIOS

- Artículo 165°. Los propietarios o encargados de tien-
das o establecimientos donde expen-
dan artículos de primera necesidad,
tienen la obligación de fijar en lugares
visibles, la lista de precios oficiales
aprobadas por la Secretaría de Comer-
cio y Fomento Industrial.
- Artículo 166°. Las Autoridades Municipales coopera-
rán con las Autoridades Federales pa-
ra el control de precios de los artícu-
los de primera necesidad, en las con-
diciones y términos que establezcan
las Leyes sobre la Materia.
- Artículo 167°. Todas las personas tienen la obliga-
ción de denunciar a la Presidencia Mu-
nicipal, todas las alteraciones a los
precios oficiales.
- Artículo 168°. Los instrumentos que sirven para pe-
sar y medir, como balanzas, básculas,
litros, metros, Etc., deberán ser revisa-
dos por la Secretaría de Comercio y
Fomento Industrial, quedando faculta-
do el H. Ayuntamiento para revisar y
dar dicha autorización cuando las
Autoridades de Comercio directamen-
te no intervengan.
- Artículo 169°. Cualquier alteración a los instrumen-
tos para pesar o medir, será sanciona-
do por la Presidencia Municipal, quien
podrá tomar las medidas necesarias
para vigilar el cumplimiento de éstas
disposiciones y para sancionar a los
infractores.

CAPITULO TERCERO

DE LOS DEPOSITOS O FABRICAS DE MATERIALES

FLAMABLES O EXPLOSIVOS

- Artículo 170°. Sólo con permiso de la Presidencia
Municipal se podrán establecer depó-
sitos o fábricas de artículos combus-
tibles flamables y explosivos, que de-
berán de instalarse en un perímetro
que garantice la seguridad de la pobla-
ción, sin perjuicio de lo que dispongan
las Leyes de la Federación y del
Estado.

Artículo 171°. Para el otorgamiento de la Licencia Municipal de los depósitos o fábricas de los materiales, combustibles flama- bles o explosivos, deberán de efectuar el pago de derechos correspondientes además de los impuestos Municipales que le correspondan por Ley.

CAPITULO CUARTO

DE MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO

DE LA VIA PUBLICA

Artículo 172°. Considerará Mercado o Tianguis al Lugar o Local, donde concurren diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad.

Artículo 173°. Se considerarán comerciantes permanentes, quienes hayan obtenido de la Tesorería Municipal el Registro Fiscal Correspondiente; así como la Licencia otorgada por la Presidencia Municipal para ejercer el Comercio por tiempo in determinado y en lugar fijo que pueda considerarse como permanente.

Artículo 174°. Se considerarán comerciantes de paso o temporales, quienes hayan obtenido el Registro Fiscal correspondiente de la Tesorería Municipal y la de la Presidencia Municipal para el ejercicio de Comercio por un tiempo determinado, que no exceda de seis meses, en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado.

Artículo 175°. Se considerarán comerciantes ambulantes, quienes hayan obtenido el Registro Fiscal correspondiente de la Tesorería Municipal para ejercer el comercio y que utilicen por su sistema vehículo para su comercio en lugar determinado.

De acuerdo con este Reglamento, los Comerciantes permanentes, temporales o ambulantes, requerirán de la Licencia o Permiso de la Presidencia Municipal para ejercer el comercio, garantizándose la observancia de las medidas indispensables de higiene.

Artículo 176°. Queda prohibido en los mercados o tianguis la venta de sustancias flama- bles y explosivas, así como la de bebidas embriagantes y todas aquéllas mercancías cuya venta sea prohibida o regulada por otras leyes.

Artículo 177°. Quedará prohibido el traspado de los puestos fijos o semifijos en el mercado o tianguis, sin la previa autorización de la Presidencia Municipal; y para el cambio de giro todos los comercios, se requiere de autorización de la Autoridad Municipal.

Artículo 178°. La Presidencia Municipal tendrá facultades para delimitar las zonas consi-

deradas como adyacentes a los mercados o tianguis, para los efectos de la venta de Artículos al mayoreo o menudeo.

Artículo 179°. El H. Ayuntamiento tiene facultades para instalar a los comerciantes que se dediquen a tianguis y ferias, en los sitios dedicados para la venta de artesanías y con los puestos típicos que se colocan en las fiestas tradicionales.

Artículo 180°. La Presidencia Municipal fijará las Normas para la carga y descarga de alimentos y productos en los Mercados y Centros de Abastos.

CAPITULO QUINTO

DE LA MATANZA DE GANADO Y ABASTO POPULAR

Artículo 181°. Para la matanza de ganado y el abasto popular es necesario que la Presidencia Municipal compruebe la facturación de la compra-venta y que los semovientes sean sanos y aptos para el consumo humano, para ello se requiere la licencia respectiva y el pago de impuestos correspondientes.

Artículo 182°. La matanza de ganado que provenga de otro Municipio, tendrá que ser sujeta a supervisión como lo especifica el artículo anterior y el pago de impuestos correspondientes.

Artículo 183°. La venta de los productos de matanza de semovientes, se permitirá siempre y cuando la carne sea sana y este en buen estado, quien expendá la carne en malas condiciones que perjudiquen a salud del Pueblo será consignado por los delitos que correspondan.

Artículo 184°. La matanza de ganado que se lleve a cabo fuera de los Rastros o Lugares autorizados, deberá ser considerada como clandestina y por lo tanto la carne será decomisada, sancionándose a los propietarios de ese ganado y a quienes ejecuten la matanza.

Artículo 185°. Los expendedores de carne deberán contar con la Licencia respectiva de la Presidencia Municipal debiendo cumplir con las disposiciones fiscales y sanitarias correspondientes; así como conservarán los sellos hasta la conclusión de las piezas de carne.

Artículo 189°. Los introductores y conductores de ganado tienen la obligación de presentar a la Presidencia Municipal, la factura o documentos que acrediten la procedencia y la tenencia legal de los animales; además, deberá indicar las clases de carne que pueden ser vendidas en los expendios.

CAPITULO SEXTO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN**ALIMENTOS PREPARADOS**

- Artículo 190°. Esta disposición se crea con la finalidad de observar las condiciones de higiene en los alimentos y bebidas preparadas para preservar la salud de la Comunidad y evitar abusos.
- Artículo 191°. Los comerciantes que expendan alimentos y bebidas preparadas como tortas, tacos, nieve, paletas heladas, dulces, refrescos, frituras, carnes, Etc., deberán contar con la respectiva Licencia de la Presidencia Municipal y sujetándose a lo dispuesto por el Código Sanitario.
- Artículo 192°. En todos los establecimientos o en forma ambulante, que vendan alimentos preparados deberán tener a una persona que se dedique a manejar dinero producto de la venta; por lo que los despachadores de alimentos no podrán cobrar dinero alguno.

TITULO DECIMO**DE LAS FIESTAS PATRIAS Y ESPECTACULOS****CAPITULO PRIMERO****DE LOS ACTOS CIVICOS, FIESTAS PATRIAS Y ACTOS RELIGIOSOS**

- Artículo 193°. Los clubes, los patronatos, asociaciones o cualquier otra agrupación similar, que celebre algún baile, diversión o espectáculo público, deberá sacar la Licencia respectiva en la Presidencia Municipal con anticipación, para poder programarla adecuadamente.
- Artículo 194°. Queda prohibido en el Municipio los juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie.
- Artículo 195°. Los habitantes del Municipio deberán acordar y cooperaran para la celebración de Actos Cívicos, festividades patrias y festividades religiosas, a sus respectivas localidades, así como adornar fachadas de sus hogares y establecimientos en días conmemorativos.
- Artículo 196°. El uso en la vía pública de instrumentos musicales y aparatos mecánicos de música, queda prohibido a partir de las 21:00 horas hasta las 9:00 horas; salvo en los casos en los que la Presidencia Municipal otorgue permiso.
- Artículo 197°. Para los Actos religiosos se observarán las disposiciones establecidas en la Constitución General de la República, así como de las Leyes Reglamentarias sobre la materia.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

- Artículo 198°. Los propietarios de cines, teatros, ho-

teles, restaurantes, establecimientos comerciales e industrias; están obligados a colocar convenientemente extinguidores contra incendios, equipo de seguridad, salidas de emergencias y especialmente los balnearios, puesto de primeros auxilios, supervisados por la Secretaría de Salud y Asistencia Pública.

- Artículo 199°. Para el efecto de cualquier espectáculo o diversión pública se requiere Licencia de la Presidencia Municipal.

- Artículo 200°. Quedan comprendidos en este Reglamento para solicitar Licencia a la Presidencia Municipal, las presentaciones y representaciones teatrales, audiciones musicales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedad, corridas de toros, carreras y competencias humanas, de animales y de todo tipo de vehículos; charreadas, exposiciones y exhibiciones de pintura, escultura, artesanías o cualquier otro género de arte.

- Artículo 201°. De igual forma quedan comprendidas las conferencias con fines informativos y de cultura, las exhibiciones aeronáuticas, los circos, los frontones, otros juegos de pelota, las peleas de box y lucha y demás eventos deportivos, los gimnasios, los billares, golfitos, boliches, futbolitos, salones de baile, bailes públicos, cabarets, albercas, palenques, las atracciones mecánicas, como rueda de la fortuna, sillas voladoras, Etc., y en suma todos los actos que se realicen u organicen para que el público, mediante pago o gratuitamente concorra a divertirse.

- Artículo 202°. El presente Reglamento faculta al Presidente Municipal para intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios de la entrada espectáculos, de acuerdo con la categoría de los mismos y de los locales de exhibición, a fin de proteger los intereses públicos.

- Artículo 203°. Para que pueda llevarse a cabo una diversión pública, los interesados deberán presentar solicitud escrita a la Autoridad Municipal, acompañando dos ejemplares del programa respectivo, a fin de que pueda conocer la licencia solicitada.

- Artículo 204°. Queda estrictamente prohibido a la empresa de espectáculos, que en ningún caso y por ningún motivo, mayor número de Localidades de las que comprenda el cuerpo técnico del centro de diversiones.

- Artículo 205°. Se prohibirá la entrada y la estancia de niños menores de dos años en teatros y cines y en las funciones nocturnas a los niños menores de cuatro años.

Artículo 206°. Todos los establecimientos que exploren juegos de azar permitidos, requerirán licencia de funcionamiento específica, en los que señalen el número y tipo de mesas y los aparatos mecánicos utilizados.

Artículo 207°. Se requerirá permiso temporal para la realización de bailes y otros conciertos públicos, serenatas, carreras de caballos, peleas de gallos, corridas de toros, charreadas, kermesses, juegos artificiales, berbenas, carpas, circos, competencias automovilísticas y de motocicletas, carreras de bicicletas, juegos mecánicos, sinfonías, tocadiscos, sistemas de sonidos y cintas magnetosónicas que funcionan en lugares públicos. Para el otorgamiento de la Licencia deberán quedar cubiertos los derechos por tal concepto.

CAPITULO TERCERO

DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA.

Artículo 208°. Para la fijación de cualquier tipo de anuncios, carteles y propaganda, sólo se hará con la Licencia de la Presidencia Municipal y con el pago respectivo de acuerdo al anuncio y en el lugar que sea colocado.

Artículo 209°. Queda terminantemente prohibido fijar anuncios, carteles y propaganda, Etc., en los siguientes lugares: Edificios Públicos, Escuelas, Monumentos Artísticos o Históricos, Candelabros de alumbrado, kioscos o a una distancia no menor de un metro en las plazas o nomenclatura de las calles.

Artículo 210°. Solamente con la autorización expresa de la Presidencia Municipal podrán colocarse anuncios de manta o cualquier otro material a lo ancho de las calles o las banquetas, asegurándolos en las fachadas, en los árboles o postes, así como anuncios o rótulos fijándolos en las salientes sobre las fachadas.

TITULO DECIMO PRIMERO

DE LA SALUD E HIGIENE EN EL MUNICIPIO

Artículo 211°. Para que la Presidencia Municipal expida Licencia para la apertura de establecimientos comerciales e industriales Etc., será necesario presentar, según sea el giro comercial, la Licencia de la Secretaría de Salud y Asistencia Pública.

Artículo 212°. La Presidencia Municipal está facultada para practicar visitas para realizar la inspección de Salubridad e Higiene en los establecimientos, comercios, lugares públicos, que estime convenientes y levantará un acta al respecto que será enviada a la Secre-

taría de Salud y Asistencia Pública en el Estado.

Artículo 213°. Los comestibles, alimentos y bebidas que sean destinados para el consumo humano o que se expongan a la venta deben ser saludables, puros e higiénicos, quienes vendan estos artículos en estado de descomposición o en forma antihigiénica, serán destinados y consignados por el delito en contra de la Salud Pública y si reinciden se les clausurará definitivamente su establecimiento o negocio.

Artículo 214°. En las fondas y restaurantes, previa Licencia expedida por la Presidencia Municipal, se podrá consumir vinos, licores y cervezas dentro del establecimiento por las personas que ocurran a comer, quedando por lo tanto prohibido suministrar debidas a las personas que no coman alimentos y deberán contar con el permiso correspondiente de la oficina de Alcoholes en el Estado para la venta de vinos y licores.

Artículo 215°. Queda totalmente prohibido instalar en los perímetros de la zona urbana, establos, porquerizas, zahurdas, basureros, pudrieros de sustancias químicas, Etc., que causen molestias por malos olores e insalubres a la Comunidad, sólo podrán ser instaladas a una distancia que a juicio del Presidente Municipal sea suficiente para proteger la salud pública.

Artículo 216°. La venta de medicinas fuera de los establecimientos legalmente autorizados, sólo se harán previa Licencia correspondiente por la Secretaría de Salud en el Estado y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 217°. Para ejercer como partera o partero empírico es necesaria la Licencia de la Secretaría de Salud en el Estado y manifestar su actividad como lo específica en los padrones correspondientes.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES.

Artículo 218°. Para cualquier manifestación o mitín político, será indispensable solicitar Licencia a la Presidencia Municipal, reunidos los siguientes requisitos:

- i. La licencia deberá ser solicitada con 48:00 horas de anticipación por escrito especificando, el recorrido de la manifestación, lugar del mitín, nombre de los oradores, temas que se tratarán y nombre de la organización o de los directores que se encarguen de organizarla.

- II. Para hacer toda clase de propaganda por medio de aparatos de sonido, distribuir anuncios, folletos o volantes, será necesario contar con la Licencia respectiva.
- III. Los anuncios de cualquier clase, ya sea de propaganda política y otros impresos, deberán fijarse sobre las carteleras que existan destinadas para este objeto, con la autorización de la Presidencia Municipal.
- IV. Quienes violen ésta disposición, serán acreedores a las sanciones correspondientes, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS LICENCIAS EN GENERAL

- Artículo 219°. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos fuera de los lugares autorizados por la Presidencia Municipal. Al efecto se declarará Servicio Público Municipal el estacionamiento de vehículos y la Presidencia, deberá establecer los establecimientos públicos y privados.
- Artículo 220°. La Presidencia deberá fijar las normas y características que deben regir en los establecimientos públicos y privados así como las zonas de ubicación, las tarifas, los horarios y las condiciones de funcionamiento y usos de la vía pública, determinación de sanciones y recursos.
- Artículo 221°. Paralelamente se establecerá la forma de vigilancia para que se cumplan las condiciones de un buen servicio.
- Artículo 222°. Los fotógrafos, músicos, cancionistas, papeleros, billeteros, fijadores de toda clase de propaganda mural, limpiabotas y otros trabajadores semejantes no asalariados que trabajan en forma ambulante, deberán tener la licencia respectiva de la Presidencia Municipal, para el ejercicio de su oficio y estar provistos de una placa numerada que los identifique. La solicitud a que se refiere la disposición anterior para obtener la autorización podrá ser presentada por la organización legalmente registrada a que pertenezcan esos trabajadores, en cuyo caso ésta se hará cargo del cumplimiento de los requisitos fijados para otorgarla, pudiendo avalar la conducta del interesado.
- Artículo 223°. Quienes quieran realizar cualquier tipo de actividades mercantiles o industriales, deberán manifestarlo previamente a la Tesorería Municipal para el efecto de tramitar la licencia correspondiente.

- Artículo 224°. Para cualquier actividad comercial, mercantil o expresamente reglamentada con tal objeto, se necesita licencia que expida y firme el Presidente Municipal.
- Artículo 225°. Las licencias que expida la Presidencia Municipal, concretarán el término de su duración y el objeto para lo que fueron concedidas y en ningún caso, podrán ser prorrogadas. Al vencimiento de la licencia el interesado podrá solicitar le sea expedida otra nueva.
- Artículo 226°. Cualquier actividad para cuyo ejercicio se requerirá licencia, podrá ser suspendida por la Presidencia Municipal en cualquier momento en que se descubra que está ejerciendo sin ella o que se hayan violado las disposiciones aplicadas.

TITULO DECIMO TERCERO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 227°. Se considerará una infracción al Bando de policía y Buen gobierno, toda acción u omisión individual o colectividad realizada en contraversión a las disposiciones, en él contenidas.
- Artículo 228°. Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de este Bando serán sancionadas con multa de \$2,000.00 a \$10,000.00 según la gravedad de la infracción o con arresto no mayor de 36:00 horas, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución General de la República.
- Artículo 229°. Las infracciones a las disposiciones de este Bando, en el ejercicio de actividades comerciales serán sancionadas con multa de \$5,000.000 a \$25,000.00 y/o hasta la clausura de los establecimientos en los casos, en que a juicio del H. Ayuntamiento sea necesario para preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.
- Artículo 230°. En la imposición de las sanciones pecunarias, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la condición social y cultural, así como los antecedentes del infractor.
- Artículo 231°. En la imposición de las sanciones, tratándose de infractores, jornaleros, ejidatarios u obreros, la multa no excederá del salario mínimo vigente en la Región correspondiente al importe de una semana.
- Artículo 232°. El Presidente Municipal está facultado para que en los casos en que se

considere necesario o dado la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto incommutable que no podrá substituirse con multa, ni exceder de 36:00 horas.

Artículo 233°. Corresponde al Presidente Municipal o al funcionamiento en quien se delegue la facultad de Juez Municipal ante quien sean turnados los infractores al aplicar o condonar en su caso las sanciones correspondientes.

Artículo 234°. Cuando un infractor a las disposiciones de este Bando, solicite su libertad antes de ser calificado, le será concedida siempre que otorgue fianza a satisfacción de la Presidencia Municipal o Autoridad competente Municipal, solvente y de arraigo en el Municipio se constituya como fiador personal ante la autoridad Municipal para presentar a su fijado a la hora que se le fije o en su caso, pagar la multa a que se haya hecho acreedor por la falta cometida; también se le concederá la libertad que solicite el detenido cuando habiendo sido calificado, llene cualquiera de los requisitos de garantía indicados a satisfacción.

Artículo 235°. Los detenidos en el Departamento de Prevención Municipal, además de estar obligados a abstenerse de escandalizar en los separos correspondientes, de molestar a los detenidos y de manchar o deteriorar el local respectivo, están obligados a ocuparse en el trabajo que se les encomiende o destine, si para ello no están imposibilitados por causa de enfermedad.

Artículo 236°. Los actos o conducta de los particulares no previstos en este Bando, pero en forma evidente ocasionan perturbaciones al orden público u ofendan la moral y las buenas costumbres de los habitantes, serán sancionados por el Presidente Municipal.

Artículo 237°. UNICO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su publicación DADO en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal, de Ajacuba, Hgo., a las catorce horas del día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, por los Municipios.—Presidente C. ING. ERIC A. CRUZ BECERRA.—Primer Secretario.—C. TELESFORO PORTILLO LEON.—Segundo Secretario.—C. OCTAVIANO MERA LOPEZ.—Municipios.—C. VICTORINO CASTILLO PEREZ, C. AMADO SANCHEZ LOPEZ.—Síndico Procurador.—C. AMBROSIO PEREZ SANCHEZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando que se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Ajacuba, Hgo., el día 10 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente Municipal Constitucional, C. Profr. Mario Castro Morales.—El Secretario Municipal, C. Fermín Castro Ramírez.

LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

C. ING. ERIC A. CRUZ BECERRA.- Presidente.- C. TELESFORO PORTILLO LEON.- Primer Secretario.- C. OCTAVIANO MERA LOPEZ.- Segundo Secretario.- C. VICTORINO CASTILLO PEREZ.- Mucipe.- C. AMADO SANCHEZ LOPEZ.- Mucipe.- C. AMBROSIO PEREZ SANCHEZ.- Síndico Procurador.- Rúbricas.

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. MARIO CASTRO MORALES.- Presidente Municipal Constitucional.- C. FERMIN CASTRO RAMIREZ.- Secretario Municipal.- Rúbricas.

EL C. ELEUTERIO RAMIREZ BADILLO Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Eloxochitlán, Hgo., a sus habitantes sabed:

En base a los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y las que de ellas emanen y de conformidad al acuerdo aprobado en la sesión de cabildo correspondiente al día 20 de Septiembre de 1985 el propio Ayuntamiento se ha servido expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

C A P I T U L O I

Art. 1o.- El Municipio de Eloxochitlán está compuesto por la Cabecera y once comunidades y una Ranchería.
COMUNIDADES

- 1.- Eloxochitlán
- 2.- Tepeyica
- 3.- Almoloya
- 4.- Hualulá
- 5.- Gilo
- 6.- Almolón
- 7.- Chacaya
- 8.- San Juan Amajaque
- 9.- Iztacapa
- 10.- Chalmita
- 11.- Otatla
- 12.- Tecomate

RANCHERIA:

- 1.- Chintitla

Art. 2o.- Para el gobierno interno del Municipio de Eloxochitlán, en sus aspectos Administrativo y Político, Judicialmente este Municipio pertenece al Distrito de Metztlán, en lo Político al VII Distrito Electoral Local y al VI Distrito Electoral Federal y se divide su territorio en 6 secciones que a continuación se describen:

- Primera Sección.- Eloxochitlán y Almoloya
Segunda Sección.- Tepeyica
Tercera Sección.- Hualulá

Cuarta Sección.- Gilo y Almolón

Quinta Sección.- San Juan Amajaque, Chacaya y Otatla.

Sexta Sección.- Iztacapa, Chalmita y Tecomate.

Art. 3o. La Cabecera Municipal se regirá como lo determina el Ayuntamiento y cada una de las comunidades será regida por un Delegado Municipal nombrado democráticamente por los vecinos de las mismas y solamente en caso de haber dificultades entre los mismos habitantes intervendrá la H. Asamblea Municipal para determinar quien quedará como representante y basada en los términos que marca la Ley Orgánica Municipal.

Art. 4o.- Los Delegados Municipales informarán de inmediato de los problemas que se susciten dentro de su Jurisdicción ó de algún problema que no lo puedan resolver y que amerite la intervención de esta Autoridad Municipal.

Art. 5o.- El presente Bando es de observancia obligatoria para todos los habitantes y vecinos ó personas que se hallen dentro de los límites de este Municipio.

Art. 6o.- Todas las facultades que este Bando concede al C. Presidente Municipal; podrán ser delegadas a los miembros del H. Ayuntamiento, a los Funcionarios ó Empleados que dirige.

CAPITULO II

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

Art. 7o.- Los habitantes y vecinos del Municipio tienen las siguientes obligaciones y derechos:

I. Respetar y obedecer a las Autoridades Legalmente Constituidas; cumplir las leyes, decretos y demás disposiciones.

II. Prestar inmediatamente sus servicios personales, en los casos de incendio ó peligro grave para el pueblo y cuando el caso lo amerite el esfuerzo de todos los habitantes para la defensa ó beneficio colectivo.

III. Inscribirse en los padrones establecidos con fines estadísticos.

IV. Atender a los llamados que la Presidencia Municipal haga; en caso de no presentarse a la primer cita se le notificará 2 veces más y si hay desacato u omisión se mandará a la Policía Municipal para que lo haga comparecer.

V. Cuidar la conservación y mejoramiento de las construcciones al servicio público tales como: Escuelas, Clínicas, Tiendas Rurales, Albergues Escolares, Edificios destinados al Gobierno Municipal y Delegaciones Municipales, cuando el infractor sea mayor de edad a él se le castigará conforme a la ley, si fuese menor de edad se hará responsable el Padre o Tutor.

Art. 8o.- Toda persona que llegue al Municipio con el deseo de radicar en el mismo, deberá identificarse previamente con la Autoridad Municipal.

Art. 9o.- En materia de cultos el encargado de cada Templo en unión de los vecinos avisará a la Autoridad Municipal quien es la persona que esta a cargo del referido Templo.

10o.- Todos los vecinos tienen la obligación de contribuir con los gastos públicos pagando los impuestos ordinarios y extraordinarios que determinen las leyes y también todo vecino de este Municipio debe cooperar para tener sus calles en buen estado, en obras Públicas deberán de aportar sus faenas de cooperación pa-

ra obtener mejores servicios, si alguna persona se rehusara a colaborar se sancionará, ya que estos servicios son de beneficio colectivo.

CAPITULO III

DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y SUS OBLIGACIONES.

Art. 11.- en cada una de las Comunidades de este Municipio, habrá un Delegado Municipal Propietario, un Suplente y los Comisarios que se juzgue necesarios.

Art. 12o.- Las faltas de los Delegados Municipales Propietarios ya sea por enfermedad ó algún permiso por fuerza mayor, serán cubiertas por los suplentes.

Art. 13o.- Son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento del contenido del presente Bando en su comunidad.

II. Velar la moralidad, progreso, orden, tranquilidad pública y por el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones dictadas por la Autoridad legalmente establecida.

III. Ser auxiliar permanente del C. Presidente Municipal y del C. Juez Menor Municipal cuando el caso lo requiera

IV. Comunicar inmediatamente a la Presidencia Municipal las novedades de importancia.

V. proporcionar datos relativos a los establecimientos comerciales.

VI. Cuidar la conservación y mantenimiento de manantiales en servicio público, montes, tubería, caminos, puentes, tomas de agua, calles, líneas telefónicas, luz eléctrica y el servicio de agua potable.

VII. Obligar a los Padres ó tutores de niños en edad escolar para que los inscriban en las Instituciones Educativas correspondientes.

Art. 14o.- Los Delegados que no cumplan con sus obligaciones, serán destituidos.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES MUNICIPALES

Art. 15o.- Son propiedad del Municipio todos los bienes ó lugares destinados a servicios Públicos así como todos aquellos que no tengan dueño reconocido.

Art. 16o.- Para hacer uso ó disponer de lugares Públicos, debe ser con la autorización del H. Ayuntamiento.

Art. 17.- La explotación de bancos de grava y arena dentro de la Jurisdicción Municipal se hará mediante un permiso de la Autoridad.

Art. 18o.- Cuando algún vecino necesite madera para beneficio de su vivienda, deberá solicitar permiso a la Presidencia Municipal, para otros fines deberá presentar la Licencia de la Autoridad Forestal más cercana.

CAPITULO V

REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Art. 19o.- Es obligación de los padres de familia, registrar a sus hijos dentro de los primeros 30 días de vida, las personas que lo hagan fuera del límite señalado se harán acreedoras a una sanción.

Art. 20o.- Es obligación de todo ciudadano comunicar al oficial del Registro del Estado Familiar los casos

de defunción y solicitar la orden de inhumación, haciendo el pago correspondiente y si alguna persona no lo hiciera después de cinco días será sancionada.

Art. 21o.- Para la celebración del matrimonio se solicitará a los contrayentes acta de nacimiento, certificado de salud, un requisitos para la contrayente ser mayor de 18 años y en caso de no tener dicha edad es necesario la presencia de los padres.

CAPITULO VI

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS,

BIENES Y ANIMALES

Art. 22o.- Queda estrictamente prohibida la portación de armas de fuego y arma blanca en las cantinas, calles y todo lugar poblado.

Sólo portarán armas los elementos de la fuerza pública a fin de preservar el orden.

Art. 23o.- Los animales que anden sueltos (ganado vacuno y equino) el ganado porcino, queda estrictamente prohibida la vagancia, solamente se debe tener en corral. El ganado caprino y lanar se debe tener bajo vigilancia de sus pastores y respecto a las aves domésticas también deberán tener su corral, y de hacer caso omiso a estas disposiciones el ganado mayor se arriará al corral de concejo y el dueño se hará acreedor a una sanción.

Art. 24o.- Los propietarios de animales serán los responsables y pagarán los daños que estos ocasionen a terceras personas.

Art. 25o.- Todo pequeño propietario para poder cobrar algún perjuicio causado por cualquier animal, debe tener su cercado en buenas condiciones y en caso de colindancias deben de repartirse la mitad de cercado cada uno y mantenerla en buen estado y si alguno de ellos descuidara su cercado no tendrá derecho a cobrar el perjuicio.

Art. 26o.- Toda persona que se niegue a recoger algún animal que se compruebe que es de su propiedad y este en el corral de concejo, se hará acreedor a una sanción.

CAPITULO VII

DEL ORDEN PUBLICO

Art. 27o.- A todo individuo que se le sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas ó que este tirado en vía pública se le detendrá y será consignado a las Autoridades.

Art. 28o.- Toda persona que escandalice ó perturbe el orden en lugares públicos será remitido a la cárcel. Queda estrictamente prohibido disparar armas de fuego y si no lo hicieran serán sancionadas con la cantidad de \$ 1,000.00 por cada tiro quedando a juicio de la Presidencia Municipal si se le decomisa el arma.

Art. 29.- Los propietarios de establecimientos en donde se venden bebidas embriagantes, no podrán permanecer abiertas después de las 21:00 horas, si alguno de ellos hiciera caso omiso, serán multados por una vez y si vuelve a incurrir será clausurado dicho negocio.

Art. 30o.- Las personas que disputen o riñen en vía pública, serán sancionadas por las Autoridades Municipales.

Art. 31o.- Para cualquier manifestación ó mitín Político se solicitará la licencia al C. Presidente Municipal.

Art. 32o.- Serán sancionadas las personas que en el amparo de una manifestación ó mitín, profieran palabras injuriosas ó hagan referencia de particulares. Autoridades y demás funcionarios públicos.

Art. 33o.- Para el establecimiento de tiendas y similares, es necesario pagar el registro comercial (apertura ó refrendo) ante la Presidencia Municipal y no se expedirá ningún permiso más para vender bebidas embriagantes.

Art. 34o.- La Presidencia Municipal dictará las disposiciones pertinentes para que los expendios de gasolina sean acondicionados con todos los elementos de seguridad.

Art. 35o.- Toda persona que venda ganado vacuno ó equino debe de pasar a la Presidencia Municipal ó a las Delegaciones Municipales para que sus facturas de venta sean autorizadas.

I. Respecto a la venta de ganado, caprino, lanar y porcino debe de hacerse en la comunidad, además deberán sacar una constancia de las Autoridades Municipales, si no cumplieran con estas disposiciones, al comprador se le detendrán los animales hasta no presentar la documentación referida.

II. Todo ganado vacuno ó equino debe ser marcado máximo a los 8 meses de edad ya que si traen al corral de concejo algún animal del ganado mencionada sin marca será difícil su recuperación, ó demostración de propiedad. Un animal podrá permanecer en el corral de concejo hasta 25 días, si durante este término no lo reclaman, será vendido y el valor de dicho animal será ingresado a la Tesorería Municipal.

III. Los fierros quemadores deben de ser registrados cada 5 años en la Presidencia Municipal.

IV. Para autorizar una factura de algún animal que haya sido vendido por 2 ó 3 veces tendrá que presentar la factura del dueño inmediato anterior a la Presidencia Municipal.

Art. 36o.- Todos los ciudadanos del Municipio deben de vacunar sus perros cada año contra la rabia y no se les permitirá que tengan más de dos perros por vivienda y si hicieran caso omiso, intervendrán las Autoridades Municipales para quitar dichos animales.

Art. 37o.- Todas las personas que sacrifiquen ganado vacuno, caprino ó porcino para la venta de carne deben de pasar con las Autoridades Municipales a efectuar el pago de degüeyo y presentar la factura que ampare la compra de dicho animal, si no lo hiciera se hará acreedor a una sanción.

CAPITULO VIII

DE LA MORALIZACION

Art. 38o.- El H. Ayuntamiento está facultado a dictar las medidas que estime convenientes con el fin de evitar la vagancia de personas en el Municipio, después de las 22:00 horas si se llegara a tener conocimiento de que alguna persona desconocida llegará a este Municipio se detendrá y se turnará a las Autoridades Competentes.

Art. 39o.- Las personas mayores que sean sorprendidas induciendo a menores de edad a tomar bebidas alcohólicas o enervantes serán detenidas y consignadas a donde corresponda.

Art. 40o.- Los propietarios de tiendas en donde se expendan bebidas embriagantes cuidarán de que los asistentes guarden el mayor orden y moralidad y deberán contar con W.C. debiendo expulsar a quienes no cumplan y cuando fuera necesario, solicitar ayuda de la policía.

Art. 41o.- A quienes profieran palabras obscenas, ofensas al pudor de una dama verbalmente o con hechos, serán consignados a las Autoridades Municipales.

Art. 42o.- Queda estrictamente prohibido:

- a).- Hacer escándalos de cualquier índole en lugares públicos.
- b).- Jugar en vía pública juegos de Azar.

CAPITULO IX DE LA POLICIA

Art. 43o.- Son obligaciones de los miembros del cuerpo de seguridad:

- a).- hacer que se cumplan las disposiciones legales en vigor.
- b).- Dar Informes que les sean solicitados por los particulares.
- c).- Auxiliar a toda persona que fuera víctima de cualquier enfermedad repentina.
- d).- Dar parte de las fallas de los servicios públicos.
- e).- Impedir juegos de Azar.

Art. 44o.- A toda persona que sea citada 3 veces consecutivas por el C. Presidente Municipal y no se presentara, la Policía podrá detenerla en donde se encuentre para presentarla ante la Autoridad correspondiente.

Art. 45o.- Solamente elementos de la Fuerza Pública pueden portar armas de fuego ó blanca a fin de cumplir con la preservación del orden.

Art. 46o.- La Policía tiene la facultad de llamar la atención a cualquier ciudadano que este alterando el orden público y hacer anotar que deben comportarse y si no lo hicieran serán detenidos.

CAPITULO X DEL SERVICIO DE LIMPIAS

Art. 47o.- El servicio de limpias del Municipio estará a cargo de las Autoridades Municipales en Coordinación con los vecinos.

Art. 48o.- Queda estrictamente prohibido:

- a).- Arrojar en vía pública basura ó desperdicios.
- b).- Hacer necesidades corporales en vía pública.

CAPITULO XI DE LAS LICENCIAS

Art. 49o.- Cualquier actividad que requiera licencia para su ejercicio, podrá ser suspendida por el C. Presidente Municipal en cualquier momento en que se descubra que se está ejerciendo sin contar con la licencia respectiva, ó se hayan violado las disposiciones aplicables.

Art. 50o.- Quienes quieran realizar actividades mercantiles ó industriales deberán manifestarlo previamente a la Tesorería Municipal a efecto de tramitar la licencia correspondiente.

CAPITULO XII SALUBRIDAD

Art. 51o.- Todas las personas deberán acatar las disposiciones sanitarias y colaborar en las campañas de vacunación en general, y si algunos padres de familia se negaran a que se llevará a cabo la vacunación a sus hijos, intervendrán las Autoridades Municipales.

Art. 52o.- Las personas que ensucien ó estorben las corrientes de agua de manantial y fuentes públicas, serán sancionadas por la Presidencia Municipal.

Art. 53o.- Es obligación de los vecinos del Municipio tener limpio frente a sus domicilios.

Art. 54o.- Quienes expendan alimentos en estado de descomposición, serán acreedores a la sanción correspondiente.

Art. 55o.- Todas las carnicerías deben de tener limpios sus bancos y demás mobiliarios que se utilizan en dicho expendio quedando estrictamente prohibido vender carne con Triquina (granizo) ó en descomposición, de no cumplir con esta disposición será sancionado por la Presidencia Municipal.

Art. 56o.- Por ningún motivo debe quedar perro sin vacunar; los propietarios que no acudan al llamado serán sancionados.

Art. 57o.- Se les notificará a todos los habitantes que no tengan acondicionados sus baños con sus fosas respectivas, para que sean construidas.

Art. 58o.- Se intervendrá para que se lleven a cabo las pláticas de Planificación Familiar u otras en beneficio de la salud.

Art. 59o.- Se intervendrá en las fábricas que elaboran aguardiente y que se trabaja a base de mucha química perjudicando la salud de los campesinos por ingerir dicho líquido y se solicitará a la Secretaría de Salubridad y Asistencia del Estado su intervención y en caso de comprobarse el perjuicio que causa el líquido etílico será clausurada la negociación.

CAPITULO XIII DEL TRABAJO

Art. 60o.- El salario que se les pague a los trabajadores, nunca deberá ser inferior al mínimo establecido por la ley.

CAPITULO XIV DE LA EDUCACION

Art. 61o.- Es obligación de padres ó tutores enviar a sus hijos ó pupilos en edad escolar a las Escuelas para que reciban la educación Primaria elemental obligatoria.

CAPITULO XV DESARROLLO URBANO

Art. 62o.- La construcción y reparación de casas se sujetarán a los reglamentos y disposiciones que acuerde el H. Ayuntamiento para conservar el buen alineamiento de las calles.

63o.- Las personas que destruyan árboles plantados en las plazas ó jardines de la población serán sancionadas por el Municipio.

CAPITULO XVI DE LA VIA PUBLICA

64.- Para que se pueda construir algún acueducto, caño ó zanja que atravesase algún camino ó vía pública, será necesario el permiso de la Autoridad Municipal.

65o.- Queda estrictamente prohibido construir alguna fosa séptica ó baños W.C. ó algún corral para animales en vía pública.

Art. 66.- Los conductores de bestias de carga, de silla ó de cualquier otra clase de animales tienen la obligación de guiarlos con el debido cuidado para que no causen molestias a las personas ó daños en bienes ajenos al conducirlos dentro y fuera del poblado.

CAPITULO XVIII DEL TRANSITO

Art. 67o.- Todos los vehículos requieren de placas para su circulación.

Art. 68o.- Todo conductor deberá tener su licencia para manejar.

Art. 69o.- Circular dentro de la población a una velocidad moderada y alguna persona que se exceda ó ande en estado de ebriedad será sancionada por la Presidencia Municipal.

CAPITULO XVIII DE LOS PANTEONES

Art. 70o.- Los cadáveres que sean conducidos a los panteones para su inhumación, deberán ir cubiertos de forma que no queden expuestos a la vista del público.

Art. 71o.- La inhumación de cadáveres no deberá efectuarse después de 33 horas del fallecimiento y en caso de que la muerte haya sido por asfixia por sumersión en agua ó por alguna enfermedad contagiosa deberá de hacerse la inhumación de inmediato.

Art. 72.- La administración de los panteones Municipales quedará a cargo del respectivo Ayuntamiento.

CAPITULO XIX DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Art. 73.- El ejercicio del comercio y la industria en el Municipio, solo podrá efectuarse mediante licencia que será expedida por la Presidencia Municipal sujetándose a las disposiciones y reglamentos respectivo.

Art. 74o.- Los establecimientos comerciales se sujetarán al horario de las 7:00 horas de la mañana a las 21:00 horas de la noche salvo sean los casos en que el C. Presidente Municipal expida licencia especial para mantenerlas abiertas al público en horas extraordinarias.

Art. 75o.- Los dueños de establecimientos de productos farmacéuticos están obligados a prestar servicio nocturno, teniendo expresamente prohibido aumentar los precios más de lo autorizado.

CAPITULO XX CONTROL DE PRECIOS, PESAS Y MEDIDAS

Art. 76o.- Las autoridades Municipales cooperarán con las Autoridades Federales y Estatales para el control de precios de los artículos de primera necesidad, en las condiciones y términos que establezcan las leyes sobre la materia.

Art. 77o.- Los propietarios de tiendas en donde se expendan artículos de primera necesidad, tienen la obligación de fijar en lugares visibles listas de precios oficiales aprobadas por la Agencia de Economía del Estado.

Art. 78o.- Todas las personas tienen la obligación de denunciar ante las Autoridades Municipales todas las alteraciones a los precios oficiales y se vigilará por parte del H. Ayuntamiento dichos negocios.

Art. 79o.- Los instrumentos que sirvan para pesar ó medir deberán ser revisados por las autoridades de la S.I.C. quedando facultado el H. Ayuntamiento para revisar y dar dicha autorización cuando las autoridades no intervengan.

CAPITULO XXI DE LA AGUA POTABLE

Art. 80o.- Serán sancionados los usuarios que sean sorprendidos desperdiciando el agua del sistema.

Art. 81o.- El pago debe hacerse con puntualidad, de acuerdo a la tarifa establecida y de no efectuarlo cuando se indique se le suspenderá el servicio y para volver adquirir dicho servicio tendrá que pagar una sanción.

Art. 82o.- Cuando se presente algún desperfecto perteneciente al usuario de la llave de inserción a la toma, deberá proceder a arreglarlo de inmediato, en caso de no repararlo se le cortará el servicio.

Art. 83o.- Cuando el agua no sea suficiente se prohíbe regar plantas y queda prohibido regar jardines con manguera en tiempo de sequía y si lo hicieran serán acreedores a una sanción.

Art. 84o.- A los propietarios de ganado vacuno y equino les queda estrictamente prohibido darles agua de este sistema en época de sequía y si se les llegara a sorprender serán sancionados.

Art. 85o.- Aquella persona que por descuido ó mala intención, cause desperfectos en el sistema de agua potable, será sancionada y obligada a pagar los daños.

Art. 86o.- El agua potable debe ser destinada exclusivamente para uso doméstico y no se dará permiso para ninguna toma que la quieran para otro uso, si alguna persona ocupa este servicio para alguna industria ó alguna granja deberá pagar conforme al consumo y en tiempo de sequía no se les dará permiso.

CAPITULO XXII EXPENDIOS DE CARNE

Art. 87o.- La matanza de ganado para el abasto de la población, solamente puede realizarse en los lugares expresamente consesionados por el H. Ayuntamiento, debiendo cubrirse invariablemente todas las obligaciones Fiscales y Sanitarias que al respecto procedan.

Art. 88o.- Los conductores de ganado tendrán la obligación de presentar a la Autoridad Municipal las facturas que acrediten la procedencia legal de los animales y si no estuvieren debidamente legalizados serán decomisados.

CAPITULO XXIII AGRICULTURA Y GANADERIA

Art. 89o.- Es obligación de todas las personas dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas, acatar y cumplir llevando a la práctica las disposiciones u orientaciones que giren directamente ó por conducto de la Presidencia Municipal, la Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado.

Art. 90o.- Los habitantes del Municipio tienen la obligación de comunicar a la Autoridad Municipal la aparición de plagas ó enfermedades en plantas ó animales para ponerlo en conocimiento de los Técnicos agrícolas y extensionistas Pecuarios.

Art. 91o.- Toda persona que tenga bienes inmuebles dentro del Municipio y que no radique en el mismo, esta obligado a cooperar para el mejoramiento del Municipio; en caso de que haya oposición se le aplicará una cuota anual además de que se hará acreedor a una sanción.

TRANSITORIOS

Art. 1o.- Las campanas de los Templos sólo podrán usarse mediante la autorización de las Autoridades Municipales, excepto para los oficios del culto.

Para la adquisición de un terreno, para la construcción de una obra pública se tratará con el dueño a base de convención para que quede en un precio justo y si hay oposición de parte del propietario se le pagará el precio en que este valuado fiscalmente.

Artículo Unico.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor en la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Eloxochitlán, Hgo., a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal, en Eloxochitlán, Hgo., a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Municipio Presidente.- C. AURELIO RAMIREZ OLVERA.- Municipio Secretario.- C. J. TAIDE BADILLO LOPEZ.- Municipales.- Sra. MA. GUADALUPE BUSTOS REYES.- C. ROBERTO BAUTISTA PEREZ.- C. ADRIAN BARRERA ANGELES.- (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional.—C. ELEUTERIO RAMIREZ BADILLO.- Municipio Presidente.- C. AURELIO RAMIREZ OLVERA.- Municipio Secretario.- C. J. TAIDE BADILLO LOPEZ.- Municipales.- C. MA. GUADALUPE BUSTOS REYES.- C. ROBERTO BAUTISTA PEREZ.- C. ADRIAN BARRERA ANGELES.- Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores Primera Almoneda en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARTURO GONDINEZ HERNANDEZ contra LUIS ESPARZA ESTRADA, Expediente 650/83.

Sobre camioneta Dogde Modelo 1980 Pickup y Casa ubicada en Avenida Moctezuma Colonia Morelos en esta Ciudad cuyas medidas y colindancias son: NORTE 10.00 metros Propiedad Particular Sur 10.00 Metros Avenida Moctezuma ORIENTE 18.50 metros Lote 5 Manzana 8 PONIENTE 18.00 metros Lote 3 Manzana 8.

La diligencia de remate se verificará a las 10:00 horas del día 20 de enero de 1986 en este Juzgado siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$450,000.00 por lo que hace a la Camioneta y las 2/3 partes de \$2,700.00.00 por lo que hace a la Casa.

Publíquense Edictos 3 veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares Públicos de costumbre.

3—1

Pachuca, Hgo., noviembre 28 de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. ARMINDA A. FRIAS AUSTRIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 17 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. MARGARITO GARCIA REYES, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

R E M A T E

Convócanse postores 1a. Almoneda se verificará Local este Juzgado 10:00 Hrs., del día 21 de febrero de 1986, Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 557/982, promovido por JORGE LUIS AYALA ORTIZ y socio, Endosatarios en Procuración BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., Vs. JOSE LUIS VALENCIA MONTEERRUBIO. Se remata predio rústico denominado "LA CIENEGA" ubicado en la Av. Juárez No. 519 de Atotonilco el Grande, Hgo. Publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en lugares públicos de costumbre, EL SOL DE HIDALGO, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble, demás datos obran expediente respectivo Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$4'000,000.00 de pesos, valor pericial asignado.

3—1

Pachuca, Hgo., a 5 de diciembre de 1985.—El Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 9 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

PRIMERA ALMONEDA en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR FDO. VERA vs. PEDRO MERCADO, medidas y colindancias del predio urbano de la calle Leandro Valle esquina Chiapas, Ciudad obran exp. 359/85, diligencia de Remate se verificará 13:00 Horas día 28 de Febrero de 1986, será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$2'400,000.00 valor pericial, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO, lugares públicos de costumbre.- CONVOQUENSE POSTORES.

3—1

Tulancingo, Hgo., Diciembre 9 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 10 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Primera Almoneda en Juicio SUMARIO HIPOTECA-RIO, promovido por JULIO AMILCAR HDEZ vs. JULIO LOPEZ, exp. 729/84, medidas y colindancias obran dicho

expediente, se verificará 9:30 Horas día 12 de Marzo de 1986, será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$7'500,000.00, valor pericial, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y ACCION, lugares públicos de costumbres.—Convóquense Postores.

3—1

Tulancingo, Hgo., Diciembre 9 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Diciembre 10 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO ESPINOSA CORTES, Promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de Posesión respecto al Predio rústico sin nombre ubicado en Barrio de Coahuayán, Mpio. del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 850/85. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Heraldo de Hidalgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., diciembre 11 de 1985.—El C. Actuario LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 11 de Diciembre de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

TAIDE PEREZ CRUZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, sobre predio ubicado Calzada Veracruz No.207-B, ciudad, medidas y colindancias obran autos expedientes No.620/85.

Hágase saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, ejercite conforme Ley partir última publicación Oficial Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial Estado y el Hidalguense, tableros notificados, lugares públicos y ubicación inmueble. 3—1

Pachuca, Hgo., diciembre de 1985.— C. Actuario.— P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados diciembre 13 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

MARGARITA HERNANDEZ LEON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión del predio urbano, ubicado en la Población de Tolcayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 241/1985.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercita conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico el Hidalguense, así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 9 de Septiembre de 1985.—El Secretario, LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 26 de Septiembre de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (Ia) C. JUAN JESUS TRINIDAD RUIZ CORTES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en La Noria, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 15 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (Ia) C. CANDIDO ESCORZA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Omitlán de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Guerrero, Mpio. de Omitlán de Juárez, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 13 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (Ia) C. ERNESTO VEGA CORONA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El C. FAUSTINO FLORES PEREZ, originario y vecino de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte pesado en grúa, en el Mpio. de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 29 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SALVADOR GARCIA CORDERO, originario (a) y vecino (a) de Metzquititlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Nicolás Atecosco, Mpio. de Metzquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 29 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ESTEBAN ESCAMILLA ORDOÑEZ, originario (a) y vecino (a) de San Salvador, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. El Rosario, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., a efecto de regularización..

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. SATURNINO OLGUIN LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Chilcuautla, Hgo., ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Desviación de Chilcuautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 24 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

CIRILO HERNANDEZ SOTO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad por prescripción positiva sobre predio rústico denominado "CERCA DE PIEDRA", ubicado en términos de la Ranchería de Calabazas Municipio de Agua Blanca y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 42/985.

Publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Personas creanse con igual derecho posesorio, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., Agosto 16 de 1985.—Los testigos de Asistencia.—ASSA.—Rúbrica.
ASSA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 10 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLÁN, HGO.

E D I C T O

SOFIA DURAN DE FLORES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio urbano denominado "TLAXOMOTL", que se encuentra ubicado en el barrio de su mismo nombre de la Villa de Metztlán, Hgo; Medidas, superficie y colindancias constan expediente número 77/985, convóquese personas derecho a oponerse, publíquese edictos por DOS VECES consecutivas en periódico oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—2

Metztlán, Hgo; Octubre 17 de 1985.—El Secretario Actuario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 22 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

EZEQUIEL SANTIAGO MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico "Palmillas" ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 268/85, Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse TRES VECES consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo. a 3 de octubre de 1985.—El C. Secretario Civil.—ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 17 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

LEONILA TREJO LEAL, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión Predio Rústico ubicado en Población de Milpas Viejas de esta Jurisdicción, como medio de adquirir propiedad por prescripción medidas y colindancias obran expediente número 41/985.

Personas con mejor derecho hacerlo valer.

Auto admite diligencias ordena publicarse DOS veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

2—2

Jacala, Hgo; a 12 de junio de 1985.—El Secretario Actuario.—JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 18 de 1985.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

E D I C T O

DARIO ELIO TREJO GERARDO, promueve EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de EUSTOLIA AGUILAR RANGEL, Expediente Número 262/984. que se encuentra Radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto 26 de Septiembre de 1985, ordena Notificar a la demandada por Edictos.

Publicar por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo no mayor de treinta días después de la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial apercibida de tenerla presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

3—2

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., 9 de Octubre de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. JUAN MORENO MAGUEYAL.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 22 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ARNULFO CALIXTO ATILANO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Cuatro Predios Rústicos, Tres Sin Nombre y Uno denominado Damantzhá, ubicados en San Ildelfonso, perteneciente al Municipio de Tepej del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1038/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., noviembre 22 de 1985.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 26 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL MEJIA CHAVEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL MEZQUITE", ubicado Bothé, Tecozautla, Hgo.- EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE número RP/199.- Medidas y linderos constan expediente 328/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de rentas Huichapan Hgo. Derechos enterados Octubre 21 de 1983.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

ADRIAN GARCIA EUGENIO promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "EL ZAPOTE" ubicado San Martín este Municipio; medidas y colindancias obran expediente; hágase conocimiento personas inte-

resadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 11 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—Lic. Lucio A. Gómez Anaya.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados Octubre 29 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MA. DE LA LUZ MARTINEZ ESPINOSA originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 9 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CLEMENTE REYES TORRES, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en la Calle Corregidora No. 34 en Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias Obrar Exp. 792/85, Publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y ACCION, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre Convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 25 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados noviembre 26 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

MARGARITA CASTAÑEDA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., denominado "LA JARILLA", Medidas y colindancias obran en autos, expediente número 286/985.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los lugares de costumbre.

2-2

Tizayuca, Hgo., octubre 31 de 1985.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ROSAURA VARGAS FUENTES y OSBALDO PEREZ VARGAS, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio urbano, ubicado en Munitepec de Madero, Mpio. Tlahuelilpan, Hgo., medidas y colindancias, obran en exp. núm. 283/85. Personas mejor derecho justificarlo término de quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 7 de Noviembre de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados 7 de Noviembre de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ROSA MEJIA CHAVEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL TABACAL", ubicado Ranchería Bothé, Tecozautla, Hgo.-Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/197.- Medidas y linderos constan expediente 325/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029, Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de rentas Huichapan Hgo. Derechos enterados octubre 21 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN ESTEBAN MEJIA CHAVEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL PAREDON", ubicado Ranchería Bothé, Tecozautla, Hgo.

Empadronado nombre promovente, número RP/200. Medidas y linderos constan expediente 327/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029, Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de rentas Huichapan Hgo. Derechos enterados Octubre 21 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

GABRIELA JUAREZ VELAZQUEZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "HUITZINTLA" ubicado en el término de la comunidad de Huitzintla, perteneciente al Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, expediente número 90/985. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-2

Molango, Hgo., octubre 31 de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados octubre 30 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

MARIA FELIPA YAÑEZ GARCIA, en jurisdicción Voluntaria Promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del Lote Número Tres que se encuentra ubicado en la calle de Guillermo Prieto número catorce Sur de esta Ciudad, cuyas características obran en exp. núm. 486/985, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de ocho de octubre actual, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3-2

Apan, Hgo., octubre 18 de 1985.—C. Actuario.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 24 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ELEUTERIA MARTIN HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva predio rústico denominado "HUAPILLA" Ubicado Portezuelo Municipio Tasquillo, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Expediente número 178/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo" de siete en siete días convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., Octubre 9 de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados.—28 de Octubre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA HERNANDEZ DAMIAN, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "VIVENDA VIEJA", ubicado en barrio de Dios Padre de éste Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 224/985.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente TRES VECES consecutivas Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., para el efecto de que las personas que créanse tener igual o mejor derechos que la promovente, los hagan valer en vía y forma que corresponda.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Septiembre 26 de 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE ALFREDO TELLEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 15 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

LEON TREJO SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar propiedad y posesión predio rústico denominado "LA CRUSITA SEGUNDA" ubicado Pueblo Temuthé este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 206/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., Octubre 9 de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados.—28 de Octubre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN MARTINEZ MORAN, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión por predios rústicos denominados "GONZALEZ" y "VEGA" ubicados Barrio Juchitlán este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 252/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y "La Opinión" de Pachuca Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., Octubre 9 de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados.—28 de Octubre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

JUAN CRUZ PINEDA, promueve Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar posesión de un predio urbano ubicado San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 278/985.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Hidalguense así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., 16 de Octubre de 1985.—C. Secretario Civil.—LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Noviembre 5 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

SALVADOR MARTINEZ RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "BOSHAZNI", ubicado Comunidad Danghú, municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias, obran en expediente Número 259/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "EN LA OPINION", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Octubre 16 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados 7 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LUIS LINO RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, justificar, hecho posesión, derecho de propiedad del predio Semi Urbano ubicado en el Barrio de Tlacpac, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 660/85.

Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre Convócanse personas crean derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Octubre 22 de 1985.—C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados Noviembre 4 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA FRAGOSO CAZARES, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar, hecho posesión, derecho de propiedad del (os) predio (s) rústico ubicado en Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 686/85.

Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre Convócanse personas crean derecho predio (s) referencia, presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Octubre 29 de 1985.—C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados Octubre 30 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

CECILIO PEREZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto un predio urbano, ubicado Muntepec de Madero, mpio. Tlahuelilpan, Hgo., medidas y colindancias, obran en exp. núm. 338/85. Personas mejor derecho justificarlo término de quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 7 de Noviembre de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados 7 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

BENITO IBARRA RAMIREZ, promueve este Juzgado Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "RANCHO LA PITAYA" ubicado Manzana del Tule, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 200/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., Octubre 9 de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados.—28 de Octubre de 1985.

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 43082, de fecha 26 de Septiembre de 1985, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria del señor JOSE AHUED GANEM, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora ROSA SARQUIS VIUDA DE AHUED, así como el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada señora Rosa Sarquis Viuda de Ahued, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios.- Consecuentemente, hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

2-2

Atentamente.—Pachuca, Hgo., 27 de septiembre de 1985.—El Notario Público Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 2 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

CARMEN HERNANDEZ AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de los Predios Rústicos denominados EL LINDERO, EL RINCON, LA CINTA y LA HABITACION, ubicados en el Barrio del Huitel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colin-

dancias obran en expediente 881/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo., Septiembre 19 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tula, Hgo.—Derechos Enterados octubre 17 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

BERTOLDO DOMINGUEZ QUIJANO, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de Un Predio Rústico denominado LA HABITACION, ubicado en el Barrio de Mangas, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 908/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo., octubre 3 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tula, Hgo.—Derechos Enterados octubre 17 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MOISES RAMIREZ SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de Una Fracción del predio urbano ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 5 del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 939/85.

Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo. Octubre 10 de 1985.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 17 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

GREGORIO SANCHEZ ISLAS promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio demoninado "EL OJO DE AGUA" ubicado San Lucas este Municipio; medidas y colindancias obran expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 11 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—Lic. Lucio A. Gómez Anaya.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados Octubre 29 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio Urbano "SIN NOMBRE", ubicado en la Avenida 16 de Septiembre de la Población de Villa de Tezontepec, Hgo., expediente Número 275/985, medidas y colindancias obran autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., octubre 11 de 1985.—EL C. SECRETARIO.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de rentas, de Pachuca Hgo. Derechos enterados 11 de Octubre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

MARTIN VERGARA VALENCIA promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva, predio rústico ubicado Las Hortalizas Hidalgo; medidas y colindancias obran expediente hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Esta-

do y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 11 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—Lic. Lucio A. Gómez Anaya.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados Octubre 29 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

CARLOS FERNANDEZ GREGORIO, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de predio ubicado Barrio Porvenir sin número, Ciudad., medidas colindancias obran Exp. 485/85.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial y SOL DE HIDALGO., lugares públicos y ubicación inmueble 3-2

Pachuca, Hgo., Octubre de 1985.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de rentas, de Pachuca Hgo. Derechos enterados 25 de Octubre de 1985.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA IBARRA VITE Expediente Número 235/79.

De conformidad con el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que ELVIRA, CONSUELO, ENRIQUE MARIA DE LA LUZ, LEONOR, DANIEL, ESPERANZA Y PAULINA todos de Apellidos IBARRA MARTINEZ, parientes colaterales dentro del cuarto grado, para que los hagan valer en este Juzgado, concediéndosele un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre y Estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacuaitipan, Hgo.

3-2

Pachuca, Hgo., Octubre 17 de 1985.—EL C. ACTUARIO.—LIC. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de rentas, de Pachuca Hgo. Derechos enterados 24 de Octubre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JESUS DORANTES PIEDRA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio "BIMBALETE", ubicado Sexta Manzana Barrio Hidalgo, Tecozautla, Hgo.-Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número RP/194.-Medidas y linderos constan expediente 286/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 18 de septiembre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ANGELA CHAVERO BARRON, promueve Información Dominio fin decláresele propietaria predio rústico denominado "JESUS DE NAZARENO", ubicado Zequetejé, éste Municipio.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE número RP/1581.- Medidas y linderos constan expediente 295/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 25 de septiembre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

SERGIO URIBE HERNANDEZ, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LA LOMA", ubicado Ranchería Ninthí, Tecozautla, Hgo.-Empadronado NOMBRE LA PROMOVENTE número RP/159.- Medidas y linderos constan expediente 296/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 25 de septiembre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MAURICIO SALINAS ARTEAGA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA PRE-SA", ubicado Ranchería Danú, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/93. Medidas y linderos constan expediente 306/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 7 octubre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA SAENZ RODRIGUEZ, promueve Información Dominio fin decláresele propietaria predio rústico "EL JAGUEY", ubicado Col. Rojo Gómez, ésta Ciudad.- Empadronado NOMBRE LA PROMOVENTE número RP/1278.- Medidas y linderos constan expediente 305/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 7 octubre de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

GREGORIO VERGARA VALENCIA promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Las Hortalizas este Municipio; medidas y colindancias obran expediente hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y párajes públicos de costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 11 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—Lic. Lucio A. Gómez Anaya.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados Octubre 29 de 1985.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

P.D.D. SAMUEL HERRERA RAMIREZ, endosatario en procuración de BANCOMER, S.N.C., promueve en éste Juzgado Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra del SR. JUAN PACHECO ISLAS, Expediente Núm. 252/85.

Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local que ocupa éste Juzgado, a las 10:00 horas del día 31 de Enero de 1986, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado al inmueble.

Fíjense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

3-2

Pachuca, Hgo., diciembre 3 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 5 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

CARLOTA GONZALEZ MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio denominado "TEPETATE" ubicado Comunidad Puerto Juárez, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 211/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., Agosto 15 de 1985.—El C. Secretario.—LIC. JULIAN JIMENEZ PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 21 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITA ZUÑIGA, promueve este Juzgado Diligencias jurisdicción voluntaria información testimonial AD-PERPETUAM, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio sin nombre, ubicado en la calle de Aldama esquina con Barranca del Marfil

en esta Ciudad de Zimapan, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 253/85.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos oficial del Estado y la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., 13 de septiembre 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 26 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MA. DE LOURDES TORRES SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Ad-perpétuam Información Testimonial, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio denominado "MITAD BOXTHA" ubicado comunidad Calvario, Municipio Tasquillo, Hidalgo. medidas y colindancias, obran Expediente Número 276/85.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., 20 de octubre de 1985.—El Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 30 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

CONCEPCION OLGUIN MEJIA, promueve este juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria información Testimonial AD-PERPETUAM, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio denominado EL HERAMI, ubicado en la comunidad de Los Remedios, Municipio de Tasquillo Hgo. Medidas y colindancias, obran expediente Número 251/85.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos oficial del Estado y la Opinión, editan Pachuca, Hgo. Convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., 3 de septiembre de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 26 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

RE M A T E

Se convocan postores 1a. Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por P.D.D. SAMUEL HERRERA RAMIREZ endosatorio en procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de GUILLERMO VELAZQUEZ HERNANDEZ como deudor principal y MA. DEL CARMEN RAMIREZ DE VELAZQUEZ como avalista, exp. núm. 91/85, se REMATA PREDIO UBICADO EN Tlahuelilpan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el respectivo expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$900,000.00 valor pericial asignado. La diligencia de remate se verificará a las 11.00 once horas del día 4 de febrero de 1986 en el local de éste H. Juzgado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los lugares de costumbre.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 18 de noviembre de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados diciembre 4 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

LEONARDO JAVIER MEJIA CHAVEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LAS PALOMAS", ubicado Ranchería Bothé, Tecozautla, Hgo.- EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE número RP/198.- Medidas y linderos constan expediente 323/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de rentas Huichapan Hgo. Derechos enterados Octubre 21 de 1983.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

BONIFACIO ISLAS PEREZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado de los Rome-

ros Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 684/85, Publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre Convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Octubre 22 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados octubre 28 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARIA ELENA PEREZ LONGORIA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de predio ubicado Barrio Tlaxcalera número 6, Mineral del Monte, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 484/85.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial y SOL DE HIDALGO., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Octubre de 1985.—EL C. ACTUARIO.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de rentas, de Pachuca Hgo. Derechos enterados 25 de Octubre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MA. FELIX ESCAMILLA RAMIREZ DE NOGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Un Predio Rústico denominado EL DURAZNO, ubicado en el Barrio de la Palma, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 948/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., octubre 10 de 1985.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 25 de 1985.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ROMUALDO MONCAYO LEON, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-Perpétuam. Expediente No. 475/84.

Predio ubicado en Azoyatla, Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., agosto 23 de 1984.—El Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 8 de 1985.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SARA CONTRERAS DE SANCHEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpétuam, sobre predio ubicado en Barrio Española número 106 Letra "C" de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos, Expediente no. 570/85.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de la última publicación Oficial del Estado.

Publíquese edictos TRES veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., octubre de 1985.—C. Actuario.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 8 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

CRISTINA MARTINEZ NERIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto predio urbano, ubicado Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente núm. 256/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 23 de septiembre de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 6 de 1985.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANTIOCO DEL VALLE DEL VALLE, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de predios rústicos denominados "LA FRACCION" y "VENTILLA" ubicados en Tepeyahualco, Municipio de Zempoala Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 531/85.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después de última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial y SOL DE HIDALGO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., octubre de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ELENA CRUZ ORTIZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto un predio urbano, ubicado 6a. Demarcación Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 254/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 24 de septiembre de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

FRANCISCO BRUNO DIAZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en el MORENO, Xochitlán, Mpio. Progreso, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 257/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse en periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados por tres veces consecutivas de siete en siete días.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 24 de septiembre de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

FRANCISCA CUENCA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio urbano, sin nombre, ubicado en Calle Cuitlahuac No. 2, Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 198/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 19 de agosto de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EZEQUIEL AGUILAR ROQUE, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "LA CAPILLA", ubicado Pueblo Salitre, Municipio de Zimapán, Hgo., medidas y colindancias, obran en Expediente Número 287/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos "Oficial del estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., Octubre 30 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados Octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

PABLO MELCHOR PEÑA promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "TIERRA NUEVA" ubicado Barrio del Nith éste Municipio. Medidas y colindancias obran Expediente número 240/985.

Auto dá entrada promoción, ordena publicar presente EDICTO tres veces consecutivas en Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO que circula en ésta Ciudad, personas creáanse igual o mejor derecho que promovente, háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., 24 de Octubre de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados Noviembre 7 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARIA LUISA y RICARDO HERNANDEZ PEREZ, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle Lerdo de Tejada, Mixquiahuala, Hgo., exp. núm. 231/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 20 de agosto de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SILVIA JIMENEZ DE GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam de un predio rústico sin nombre, ubicado en la Población de San Buenaventura, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 797/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese DOS VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

2-2

Tula de Allende, Hgo., septiembre 9 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 22 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SAMUEL HERNANDEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam de Un Predio Rústico denominado EL DURAZNO, ubicado en el Barrio de Huitel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 941/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., octubre 10 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 25 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

PABLO ESCAMILLA ESCAMILLA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "EL ORGANAL" ubicado en la población de Texcatepec del Municipio de Chilcuautla, Hgo.- Auto 3 de septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente TRES VECES consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como su fijación en lugares de costumbre, para el efecto de que personas que crean tener igual o mejor derecho sobre el predio motivo de las presentes, hagan valer sus derechos dentro del mismo, expediente 218/985.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 25 de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALFREDO TELLEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 30 de 1985.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FERNANDO TENORIO YAÑEZ demandando en VIA ESCRITA a la señora ESPERANZA MUÑOZ RODRIGUEZ, Expediente Número 466/85. Con fundamento en el artículo 121 fracc. II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Familiar y para el efecto del emplazamiento: HAGASE SABER a ESPERANZA MUÑOZ RODRIGUEZ, que tiene instaurada en su contra una demanda de DIVORCIO y que dispone de 30 treinta días hábiles para concurrir a contestarla, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, apercibida que de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; quedan en la Secretaría las copias simples de traslado, para que se imponga de ellas.

Publíquense Edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Nuevo Gráfico.

3-2

Pachuca, Hgo., Octubre 18 de 1985.—La C. Actuario.—P.D.D. SUSANA P. GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 28 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

LUCIANO ESCAMILLA MONTES, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto del predio rústico denominado "VIENDA VIEJA SEGUNDA" ubicado en términos del poblado de Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo. Medidas y colindancias obran en expediente número 248/985.

Auto fechado dieciocho de octubre del año en curso ordena publicar presente por-tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO de la ciudad de Pachuca, Hgo., personas que creáanse tener igual o mejor derechos que el promovente, haganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 5 de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de rentas Pachuca, Hgo. Derechos enterados Noviembre 7 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JESUS PEREZ ARREOLA, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico ubicado Cabecera Mpio. de Cuauhtepic, Hgo. medidas y colindancias Obran Exp. 635/85, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., septiembre 27 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo.—Derechos Enterados octubre 21 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

REGULO MALDONADO ORTEGA, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico de Paliseca Mpio. de Cuauhtepic, Hgo. medidas y colindancias Obran Exp. 639/85, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., septiembre 27 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo.—Derechos Enterados octubre 21 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JAVIER CENOBIO OLMEDO, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico, del poblado de Hueyapan, en Cuauhtepic, Hgo. medidas y colindancias Obran Exp. 637/85, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., septiembre 27 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo.—Derechos Enterados octubre 21 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

AURELIO CRUZ ORTEGA, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico, del poblado de Santa Ana en Singuilucan, Hgo. medidas y colindancias Obran Exp. 641/85, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., septiembre 27 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo.—Derechos Enterados octubre 21 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ANTONIO ORTIZ NIETO, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) urbano de la cabecera del Mpio. de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias Obran Exp. 669/85, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., octubre 14 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Cuauhtepic, Hgo.—Derechos Enterados octubre 21 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ANGEL CABRERA LICONA, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predios (s) ubicado en el Municipio de Metepec, Hgo., medidas y colindancias Obran Exp. 680/85, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Octubre 23 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados octubre 23 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

INOCENCIO ROJO MEJIA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA LOMA", ubicado Ranchería Bothé, Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/2752.- Medidas y Linderos constan expediente 326/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029, Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de rentas Huichapan Hgo. Derechos enterados Octubre 21 de 1983.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EUFEMIA Y AMADO QUINTANAR ZAMUDIO, promueven Información Dominio, fin decláresele propietarias predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Ranchería El Jagüey, Municipio Nopala, Hgo.- Empadronado nombre PROMOVENTE, número RP/94.- Medidas y linderos constan expediente 324/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029, Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de rentas Huichapan Hgo. Derechos enterados Octubre 21 de 1983.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

LUIS VENTURA CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "SAUZ" ubicado términos Barrio San Antonio éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 215/985. Auto fecha 3 de septiembre pasado de entrada promoción manda pu-

blicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, así como su fijación lugares de costumbre. Personas créanse tener igual o mejor derecho que promovente, háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 22 de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 7 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

PROTACIO ELIZALDE OROZCO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de Un predio "Sin nombre", rústico, ubicado en la Población de Zapotlán de Juárez, Hgo., de este Municipio, expediente 271/985, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Hidalguense" así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 10 de octubre de 1985.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 29 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TERESA VIRGILIO IRINEO, promueve Información AD-PERPETUAM, fin, decláresele propietaria predio rústico "MILPA DE MANDHO", ubicado San José Atlán, éste Municipio. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/923. Medidas y linderos constan expediente 244/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2-2

Huichapan, Hgo., agosto 19 de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo. Derechos Enterados agosto 22 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

C. ENRIQUETA MONTIEL MARIN.
DONDE SE ENCUENTRE.

DAVID QUIJANO MONTIEL demanda ante este Juzgado Via ESCRITA FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO en su contra expediente 82/1985, se emplaza demandada término 30 días partir última publicación Periódico Oficial, dé contestación demanda instaurada en su contra apercibida que de no hacerlo dentro del término legal se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma de je de contestar.

Copias y anexos de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-2

Molango, Hgo., 9 de septiembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 11 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

MARTIN LUGO ISLAS, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio urbano denominado "SITIO SOLAR", que se encuentra ubicado en el barrio de Tepeyacapa de la Villa de Metztlán, Hgo; medidas, superficie y colindancias constan expediente número 76/1985, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquense edictos por dos veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2-2

Metztlán, Hgo; Octubre 17 de 1985.—El Secretario Actuario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Derechos Enterados octubre 18 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

VICTORIO JIMENEZ GUERRERO promueve en este Juzgado Información Ad-perpétuam para justificar posesión prescriptiva sobre dos predios ubicados Santorum Hidalgo, medidas y colindancias constan expedien-

te, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos hágalos valer oportunamente, edicto se publicará DOS VECES consecutivas Periódico Oficial del estado y la Opinión edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos costumbre.

2-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 10 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

PRUDENCIO TREJO GASPAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam de seis Predios Rústicos denominados Mesa Redonda, El Dando, Piedra Grande, Tierra Negra, Tierra Blanca y El Zapote, ubicados en el Pueblo de Sanldefonso, perteneciente al Municipio de Tepej del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 956/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., noviembre 11 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 12 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

LUIS CERON REYES, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar posesión de un predio ubicado en San Pedro Huaquillpan, Municipio de Zapotlán, de Juárez, Hgo., medidas y Colindancias obran en autos, expediente núm. 60/1985.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y NUEVO HIDALGO., así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 19 de marzo de 1985.—C. Secretario.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 8 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio ORDINARIO CIVIL promueve ESTHER SANCHEZ HINOJOSA Vs. HILARIO ACOSTA BECERRA, Expediente No. 1060/979.

PRIMERO.- La actora ESTHER SANCHEZ HINOJOSA, probó los hechos constitutivos de la acción de prescripción positiva adquisitiva de propiedad ejercitada en este juicio y el demandando se constituyó en rebeldía; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara que se ha consumado la prescripción positiva adquisitiva en favor de la actora ESTHER SANCHEZ HINOJOSA y por ende se ha convertido en propietaria del inmueble y construcciones existentes en el mismo; ubicado en el número 407 de las calles de Nicolás Romero de ésta Ciudad y cuyas medidas y colindancias son las siguientes Al Norte 9.00 metros linda con la segunda calle de Romero; al Sur 9.40 metros linda con lote número trece; al Oriente en 15.40 metros linda con el lote número once; el Poniente 15:00 metros linda con calle Privada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución expídase a costa de la actora copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada para que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y le sirvan de título de propiedad, girándose a la vez oficios respectivos a la Administración de rentas y al Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad para que efectúen las tildaciones y cancelaciones de las inscripciones respectivas a favor de HILARIO ACOSTA BECERRA.

CUARTO.- En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los presentes puntos resolutivos, por dos VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Becerril Olvera Juez del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que da fe.

Publíquese el presente por DOS VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado.

2-2

Pachuca, Hgo., Enero 4 de 1982.—El C. Actuario.—P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 11 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

AMELIA PATIÑO DE FLORES, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuum, respecto a dos predios un rústico y otro urbano, ubicados 2a. y 5a. Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., exp. núm. 107/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 20 de agosto de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 6 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

C. JORGE A. FLORES SOLIS
DONDE SE ENCUENTRE.

ESTEBAN LUNA OLIVARES demanda a usted en la vía ORDINARIA CIVIL la propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA del predio denominado "TLACHIMECACOL y TLAPIMECACO" ubicado en términos del poblado de Acumulco del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad a su nombre, expediente 83/985, se emplaza demanda término 30 días a partir última publicación Periódico Oficial de contestación demanda instaurada en su contra apercibido que de no hacerlo dentro del término legal se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma deje de contestar.

Copias y anexos de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-2

Molango, Hgo., 9 de septiembre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 11 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SANTIAGO LOPEZ PEÑA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre un predio rústico denominado "EL GARAMBULLO", Ubicado en el Barrio de González Ortega Mpio., de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 701/85. Auto ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO, y SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos haganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., octubre 21 de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 28 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

E D I C T O

JESUS GELACIO ARREOLA HERNANDEZ promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico en Fracción del Rancho Nuevo Municipio de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 718/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creance derecho predio (s) referencia, presentence deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 6 de 1985.—El Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Noviembre 12 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

AURELIA FIDENCIO VICENTE, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre el predio rústico denominado "NDANGU", ubicado en San Nicolás, Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindaicas obran Expediente Número 57/85, Publíquese por medio de edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas creáanse con igual derecho posesorio, háganio valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., 4 de Noviembre de 1985.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia C. P.D.D. JORGE M. MADARIAGA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de Noviembre de 1985.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALFREDO GARCIA CRUZ, promoviendo éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "LA VIVIENDA" ubicado en Colonia la Puerta, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 769/85. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., a 11 de Noviembre de 1985.— El C. Actuario P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Admnsitración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 13 de Noviembre de 1985.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

E D I C T O

LEOPOLDO GARCIA TERAN, promovió en juzgado 3o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 752/85. Predio urbano ubicado en el Barrio de Santa Teresa No. 13, del Mineral del Monte, Hgo., medidas y linderos obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de esta procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Noviembre 11 de 1985.—El Actuario.—LIC. ADRIANA GARCIA SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Noviembre 14 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JESUS MALDONADO MARQUEZ, promueve(n) diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derechos propiedad del(os) predio(s) rústico ubicado en PALISECA, Mpio. de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 735/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Acción se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio(s) referencia, presentarse deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 8 de 1985.—C. Actuario LIC. ANGEL ROLDAN ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 13 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LORENZO BORGES GABRIEL promueve Información Testimonial Ad perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA JOYA" ubicados en el pueblo de Magdalena de este Municipio, Medidas y colindancias obran expediente 732/85. Auto ordena publicarse presente TRES VECES periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., octubre 30 de 1985.—C. Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 7 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE GABRIEL MORAN promueve información Testimonial Ad perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico "EL LLANO" ubicado pueblo Santa María Magdalena este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 540/84. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., noviembre 11 de 1985.—C. Actuario P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 13 de Noviembre de 1985.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ELADIO TADEO ROMERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de dos predios rústicos denominados "EL ENCINO" y "EL HUIZACHE", ubicados en el Pueblo de San Andrés, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 849/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 13 de 1985.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 11 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

GREGORIO CRUZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio urbano, sin nombre, ubicado Avenida 20 de Noviembre, Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 284/85, personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado. 3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., Octubre 18 de 1985.—El Secretario.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

FELIPE YAÑEZ SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio urbano, "Sin Nombre", ubicado Col. Benito Juárez, Hgo. Mpio. Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias exp. núm. 21/85, personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado. 3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., Septiembre 11 de 1985.—El Secretario.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 14 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

HERMILO DEL ROSAL PEREZ, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos posesión Prescripción positiva, respecto al predio rústico denominado "LA PROVIDENCIA" ubicado términos Comunidad de Comontla, Municipio de Lolotla, Hidalgo. Medidas y colindancias obran en Expediente 62/985.

Convócanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas PERIODICO OFICIAL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, edítanse Pachuca, Hgo.

3—2

Molango, Hgo., 1o. de agosto de 1985.—El Secretario.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Molango, Hgo.—Derechos Enterados 1o. de agosto de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

ANGEL REYES LONGINOS, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos posesión Prescripción positiva, respecto al predio denominado HUITZNOPALA ubicado en Huitznopala, Municipio de Lolotla, Hidalgo, Expediente 61/85.

Convócanse personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias, obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas PERIODICO OFICIAL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo.

3—2

Molango, Hgo., 1o. de agosto de 1985.—El Secretario.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Molango, Hgo.—Derechos Enterados 1o. de agosto de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

E D I C T O

C. TRINIDAD LEYVA CORONA donde se encuentre.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán, Hgo., los CC. Javier, Adelfo, Donato, Emma, Elena, Remedios todos de apellidos Leyva Corona y Ma. Dolores Corona, denunciaron el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Adolfo Leyva Guzmán, señalándolo como heredero en dicha Testamentaria expediente número 50/985, en

cumplimiento del auto de fecha 9 de octubre de 1985, se ordenó notificarle lo anterior, por medio de edictos toda vez que se ignora su domicilio, lo que se hace de su conocimiento para que comparezca ante éste Juzgado a manifestar lo que a su interés convenga, concediéndose para este efecto un término de 40 días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Artículo 778 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.

2—2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., noviembre 19 de 1985.—La C. Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 26 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SOFIA MENDOZA MORALES promueve Información Ad-perpétuam, acreditar posesión predio ubicado calle Fernández Lizardi No. 500-A esta Ciudad medidas colindancias obran expediente 517/985.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la ley después última publicación.

Publíquese TRES veces consecutivas periódico Oficial y Sol de Hidalgo lugares públicos y ubicación Inmueble.

3—2

Atentamente.—El C. Actuario Primero Civil.—LIC. ANTONIO RAMIREZ OSSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 26 de 1985.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ALEJANDRA GARCIA SANTIAGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam acreditar posesión predio ubicado en la calle de Rubí Sin número, Colonia Cruz de los Ciegos, en esta ciudad, Expediente No. 274/85. medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, Tableros notificadores lugar del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., abril 18 de 1985.—El Actuario.—MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 22 de 1985.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ROBERTO HERNANDEZ VILLEDA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Dos Predios Rústicos denominados LA LADERA, ubicados en el Poblado de San Andrés, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 537/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil. 3-2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 26 de 1985.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ P.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 11 de 1985.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ARNULFO ORTIZ ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Una Fracción de un inmueble rústico, ubicado en el Barrio Cardonal, perteneciente al Municipio de Atitalaquia, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 867/85. Personas mejor derecho Justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 23 de 1985.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 14 de 1985.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

PIEDAD GONZALEZ GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Un Predio Rústico denominado LA BOVEDA ubicado en el Pueblo de Santiago Tlautla, perteneciente al Municipio de Tepejí del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas me-

das y colindancias obran en expediente 863/85, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo.

Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 18 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 14 de 1985.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MANUEL RAMIREZ FLORES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Dos Fracciones de predio rústicas denominada ambas "EL ZAPOTE", ubicadas en el poblado de Progreso Primera Sección, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 752/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

2-2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 9 de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 14 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANASTACIO HERNANDEZ PEÑA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "XOXAFI" ubicado en Chicavasco, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 767/985. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 11 de Noviembre de 1985.—El C. Actuario P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 13 de Noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

IRINEO JIMENEZ SANTOS, promueve (n) diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico "EL RINCON" barrio Lagunilla Chica de San Mateo en Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 467/85, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 6 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados noviembre 19 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN RESENDIZ GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "CERRO GRANDE" ubicado Pueblo Plutarco Elías Calles, este Municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 239/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "El Sol de Hidalgo", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapan, Hgo., noviembre 12 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapan, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 15 de 1985.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUAN HERNANDEZ TELLEZ, promovio en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria información Testimonial Ad-perpetuam, Expediente No. 18/85. Predio urbano ubicado en la Avenida Veracruz No. 7 Esquina con Yucatan, Colonia Cubitos esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hagasé saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite confor-

me a la Ley. Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en Tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., a 30 de Mayo de 1985.—El ACTUARIO.—LIC. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 2 de Diciembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

HORTENSIA RIOS ROBLES, promueve (n) diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) ubicados en San Lorenzo Sayua del Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 392/85, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 17 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ROSA ROMERO ALVAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio Urbano sin nombre que se encuentra ubicado en la primera sección del Barrio Alto, Calle Independencia Número 314 perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 10005-85, personas mejor derecho justificarlo oportunamente. Se dice expediente número 1005.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región edítanse Pachuca y Tuia, Hidalgo. Artículo.3029, Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., noviembre 15 de 1985.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 19 de 1985.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BRIGIDA GONZALEZ MEJIA, denunció Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de ANTONIO MORALES MEJIA, Expediente No. 308/85.

se hace saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho que el promovente, para que comparezca a este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

Presente edicto publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y tableros notificadores costumbre.

3—2

Pachuca, Hgo., junio 26 de 1985.—El Actuario del Juzgado 3o. Civil.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 22 de 1985.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARIA ELENA GUZMAN REYES demandando en VIA ESCRITA al señor HECTOR ESTEBAN GONZALEZ NIETO, Expediente Número 402/85.

Con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación Familiar y para el efecto del emplazamiento: HAGASE SABER a HECTOR ESTEBAN GONZALEZ NIETO, que tiene instaurada en su contra una demanda de DIVORCIO Y PENSION ALIMENTICIA y que dispone de cuarenta días hábiles para contestarla contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial, apercibido que de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de lo hechos que de la misma deje de contestar; quedan en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

Publíquese Edictos por 3 veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo.
DOY FE

3—2

Pachuca, Hgo., 25 de noviembre de 1985.—El C. Actuario del Juzgado de lo Familiar.—P.D.D. SUSANA P. GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 26 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARGARITA SUAREZ VARGAS, promueve (n) diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, drecho

propiedad del (os) predio (s) rústicos del barrio Tachachalal, de Acaxochitlán, Hgo., "LOS COYOTES y MALAGACHICA" medidas y colindancias Obran Exp. 491/85, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Julio 16 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados noviembre 13 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ERASMO AGUILAR DUARTE, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en el Poblado del Sabino Municipio de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 336/85, Publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y "LA RUTA" y lugares públicos de costumbre. Convocanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Julio 23 de 1985.—C. Actuario del Juzgado P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

E D I C T O

JOSE PASCUAL CALVARIO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, respecto del Predio Rústico, que se encuentra ubicado en la Población de Mimihuaco perteneciente al Municipio de Tianguistengo, Hgo., y por tanto a éste Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 32/985, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edictos DOS veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Nuevo Gráfico que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., noviembre 11 de 1985.—La C. Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 26 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AURORA HERNANDEZ VDA. DE ESCAMILLA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpétuam acreditar derechos posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto de un predio rústico "EL CORRAL" ubicado en San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 125/85. Auto admite diligencias ordena publicarse DOS VECES Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

2-2

Actopan, Hgo., marzo 18 de 1985.—El Actuario.—LIC. LETICIA HDEZ. OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 25 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

BERNARDINO GARCIA AGUSTIN, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam de un predio rústico denominado HUATHE, ubicado en la Población de San Idelfonso, perteneciente al Municipio de Tepejí del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 963/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil. 3-2

Tula de Allende, Hgo., octubre 18 de 1985.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 22 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CONRADO JIMENEZ MARTINEZ, promueve esta Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpétuam acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio denominado "BOCAMIÑO", Ubicado en Bocamino, Mpio. de Fco. I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran expediente No.- 590/85.- Auto Admite Diligencias ordena publicarse presente TRES VECES periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, personas con mejores derechos haganlos valer. 3-2

Actopan, Hgo., octubre 10 de 1985.—El Actuario.—LIC. LETICIA HDEZ. OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 28 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. CRUZ HERNANDEZ LUGO promueve Información Testimonial Ad- perpétuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados "EL GARAMBULLO" y "LA PALMA" ubicados en el poblado de Pozo Grande, de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 90/985. Auto admite diligencias ordena publicarse presente TRES VECES periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., marzo 18 de 1985.—El Actuario.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 25 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

BENITO ROSAS PEREZ promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpétuam acreditar derechos propiedad y posesión respecto predio rústico denominado "EL FRESNO". Ubicado en el Poblado de Dengathza, Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No.- 589/85. Auto Admite Diligencias ordena publicarse TRES VECES periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos los hagan valer. 3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 10 de 1985.—El Actuario.—LIC. LETICIA HDEZ. OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 28 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ISAAC PEREZ MORENO promueve Información Testimonial Ad perpétuam areditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "EL DEEDO" y "EL DENGUI" ubicados en Patria Nueva, del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 700/85. Auto admite diligencias ordena publicarse presente TRES VECES periódicos Oficial Estado y La Opinión, edftase ciudad Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer. 3-2

Actopan, Hgo., octubre 19 de 1985.—El Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 28 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

CECILIO CRUZ PANTOJA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados "PALMA Y PALMA" ubicados términos de Nequetejé este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 241/985. Auto fecha tres octubre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho que la promovente, los hagan valer en vía y forma que corresponda. 3-2

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 18 de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 7 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

ROBERTO ZERON SANCHEZ, promueve información Testimonial Ad-perpetuam objeto se le declara propietario por prescripción positiva respecto predio urbano ubicado a un Costado de la Clínica de Especialidades del ISSSTE de Huejutla, Hgo., medidas y colindancias constan expediente número 93/985, convóquese personas de derecho oponerse publíquese por TRES VECES consecutivas Periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación en éste Lugar. 3-2

Atentamente.—Huejutla, Hgo., 24 de octubre de 1985.—El Secretario del Ramo Civil.—C. NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 4 de 1985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ODOLFO ORTEGA OLIVER, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico "LAS ANIMAS" del barrio Metepec Primero, Acatlán Hgo. medidas y colindancias obran Exp. 545/85, publíquese TRES VECES consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre Convócanse personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal. 3-2

Tulancingo, Hgo., Agosto 30 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados octubre 30 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

CIRILO CRUZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio urbano, ubicado en Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 255/985. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de éste H. Juzgado. 3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 24 de septiembre de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ALBERTO MENDOZA PEREZ, promueve Información Testimonial Ad perpetuam, respecto a un predio ubicado en Muntepec de Madero, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 60/985. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., respectivamente, así como en Estrados de éste H. Juzgado. 3-2

Mixquiahuala, Hgo., a 23 de Mayo de 1985.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados noviembre 6 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LUCIA GARCIA LOPEZ promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre ubicados en Caxuxi, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 758/1985. Auto admite diligencias ordena publicarse presente TRES VECES, Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. 3-2

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 28 de octubre de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados octubre 30 de 1985.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AURORA ROA RUBIO, promueve juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de la señorita MARINA ROA RUBIO, Expediente 366/85.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho hereditario que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en lugares públicos de costumbre.

2—1

Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1985.—C. Actuario.—P.D.D. ARMINDA FRIAS AUSTRIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Noviembre 18 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA CRUZ TREJO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "LA MARIOMA", ubicado Ranchería El paso, Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/P 174. Medidas y linderos constan expediente 356/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Huichapan, Hgo., noviembre 14 de 1985.—C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo. Derechos Enterados Noviembre 18 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN JIMENEZ IBARRA promueve Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rustico denominado "EL PETATOSO" ubicado Casa Grande Municipio San Salvador Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 802/85. Auto admite diligen-

cias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., Noviembre 19 de 1985.—C. SECRETARIO.—LIC. HUGO CORTES OSORIO.—Rúbrica.

Administración de rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 19 de noviembre de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE LUGO SANTIAGO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL FRESNO", ubicado Ranchería Bathí Municipio Chapan-tongo, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/2304. Medidas y linderos constan expediente 350/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Huichapan, Hgo., Noviembre 6 de 1985.—C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo. Derechos Enterados Noviembre 7 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JUANA BOVEDA GUERRERO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL GRANIZO", ubicado Sexta Manzana Barrio de Morelos Tecozautla, Hgo. EMPADRONADO NOMBRE LA PROMOVENTE. Medidas y linderos constan expediente 337/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 1985.—C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo. Derechos Enterados Noviembre 5 de 1985.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

V
El (la) C. ALFREDO GARNICA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 26 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. SAMUEL VARGAS LUNA, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 17 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MANUEL MEDINA ZEQUERA, originario (a) y vecino (a) de San Felipe Orizatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en unidad Combi, en la ruta: CUATLIMAX-TULTITLAN-ORIZATLAN-HUEJUTLA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 23 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. AVELINO MENDOZA MERIDA, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el municipio de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 14 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JUAN TELLO BADILLO, originario y vecino de Atopixco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 3 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (Ia) C. JULIO REYES LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Metzquitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el municipio de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., octubre 17 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (Ia) C. NORBERTO SILVA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Palma Gorda, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 4 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (Ia) C. SEVERIANO CASTRO ORTA, originario (a) y vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: ORIZATLAN—COACUILCO—HUEJUTLA DE REYES, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 9 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

REYNALDO MERA HERNANDEZ, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam de un Predio Rústico, ubicado en Santiago Tezontlale, perteneciente al Municipio de Ajacuba, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 954/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, OCTUBRE 16 de 1985.—El tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ P.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Noviembre 18 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ROSA HERNANDEZ ORTIZ, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados "EL GARAMBU LLO Y EL TEPETATE", ubicados términos Tephé éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 239/985. Auto fecha 18 de octubre pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse tener igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 5 de 1985.—C. Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados noviembre 18 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PATRICIA MEJIA GARCIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos de Posesión Prescripción Positiva sobre un predio rústico denominado EL MEZQUITE, ubicado en Bomintza, municipio de San Salvador Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 782/85.

Auto admite publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Noviembre 7 de 1985.—C. ACTUARIO.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 18 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CRISPIN MARTINEZ LOPEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL HUIZACHE, ubicado en Caxuxi, municipio de San Salvador Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Expediente 738/85. Auto admite publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., octubre 25 de 1985.—C. ACTUARIO.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 18 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DE JESUS HERNANDEZ ORTIZ, Promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados "JAGUEY GRANDE Y JAGUEY CHICO", ubicados términos poblado del Tephé éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 238/985. Auto fecha 27 de septiembre anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como lugares públicos costumbre, personas créanse tener igual o mejores derechos que la promovente, los hagan valer en vía y forma que corresponda.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 17 de 1985.—C. Secretario.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados noviembre 18 de 1985.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AURORA ROA RUBIO, promueve juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señorita LUZ ROA RUBIO, Expediente 454/985.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho hereditario que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en lugares públicos de costumbre.

2—1

Pachuca, Hgo., noviembre 6 de 1985.—C. Actuario.—P.D.D. ARMINDA FRIAS AUSTRIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Noviembre 18 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALBINO JIMENEZ GUTIERREZ promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rustico denominado "EL BONTHI" ubicado San Jose Casa Grande Municipio San Salvador Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 800/85. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., Noviembre 19 de 1985.—C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES ASORNO.—Rúbrica.

Administración de rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 19 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RAFAEL OBREGON BARRANCO, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad de solar urbano ubicado en Cuauhtepac, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 609/84, publíquese una vez en periódico Oficial del Estado y SOL DE

TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

1—1

Tulancingo, Hgo., julio 25 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JULIAN FLORES GARCIA, promueve (n) Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico del Poblado de Santa Ana Hueytalpan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 737/84, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., julio 25 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MANUEL LECHUGA LOPEZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico del barrio de Metepec Segundo "SAN ANTONIO I.", Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 313/84, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., septiembre 6 de 1985.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MA. DEL CARMEN PEREZ DE V., promueve Diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Tlaltegco, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 726/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., noviembre 11 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados noviembre 11 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

FEDERICO LONGINO SANTOS, promueve Diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico denominado "COPALAX-TITLA" ubicado en el poblado de San Miguel del Resgate del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 402/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., septiembre 26 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

FELIPE ZARATE MALDONADO ALDEGUNA VARGAS VARGAS Y ESTEBAN ZARATE VARGAS, promueve Diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Tlamimiloipa del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 510/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad,

lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., septiembre 9 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

IGNACIO GALINDO PASTRANA, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio ubicado en la calle de artículo 123 s/n de la Colonia Nueva Morelos en esta ciudad de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 114/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., julio 17 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARCIANO LECHUGA LOPEZ, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico denominado "SAN ANTONIO SEGUNDO" ubicado en el Barrio de Metepec Segundo del Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 194/85, publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y LA ACCION, y lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., junio 12 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

SULPICIO MARTINEZ GUTIERREZ, promovió ante este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "LLANO GRANDE" ubicado en Comunidad de Tlaxcantitla del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo., expediente número 101/985.

Convóquense personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3—1

Molango, Hgo., 18 de Octubre de 1985.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo., derechos enterados 11 de noviembre de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FRANCISCO LICONA RIOS, promueve Diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad de ocho predios rústicos ubicados uno Barrio Tlazintla y Poblado de San Juan Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 398/85, publíquense tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., agosto 14 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CELESTINO PEREZ MARTINEZ, promueve Diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Tlal-

teco, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 730/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., noviembre 11 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados noviembre 11 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DAVID PEREZ MARTINEZ, promueve Diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Tlal-tego, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 728/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., noviembre 11 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados noviembre 11 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PABLO GUERRERO DIAZ, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad de cinco predios ubicados en el Poblado de Tetepa del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 488/84, publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y "LA RUTA" y lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., agosto 14 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

SIMON HUERTA GALLEGOS, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico (s) ubicado Calle Chamisal No. 16 Col. 15 de Septiembre Ciudad, medidas y colindancias obran Exp. 394/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y en la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., julio 23 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

LUCIANO VILLAR BARRANCO, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad de los predios rústicos ubicados en el Barrio del Tepeyac y en Cerro Verde del Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 400/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" y lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., julio 23 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

LUCIO SAAVEDRA PEREZ, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en Barrio de TLATEMPA, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 334/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" y lugares públicos de costumbre. Con-

vócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., julio 23 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

HÉRCULANO, LUCIO, PEDRO Y CARMELO SUÁREZ LUGO, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad de dos predios rústicos ubicados en los Barrios de Tlatelpa y Techachalco, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 96/85. Publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" y lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predios referidos, presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Agosto 13 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ESTELA, MINERVA, REYNA, VIRGINIO, VALENTINA, y JUDITH, todos con apellidos ARELLANO GARAY, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el poblado de Zacacuautla Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 334/85. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y "LA RUTA" y lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido presentense deducirle término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., julio 22 de 1985.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE SOLIS CIBRIAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados octubre 31 de 1985.